

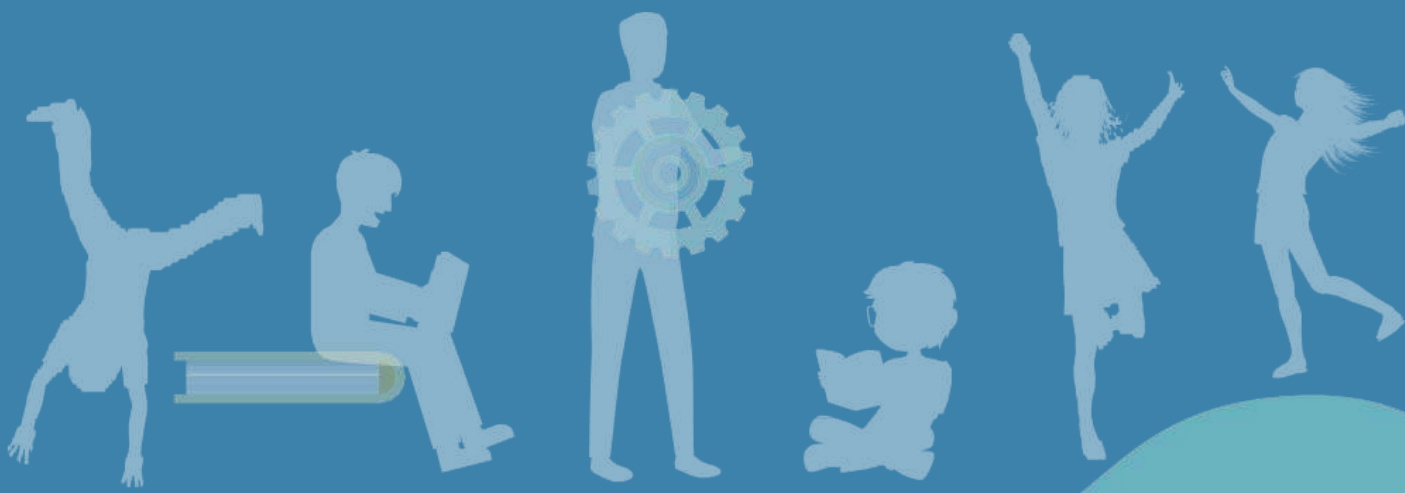


REGLAMENTO INSPECTORIAL DE EDUCACIÓN SALESIANA (RIES)

EN CLAVE DE ACOMPAÑAMIENTO

*“Ustedes serán felices si, sabiendo
estas cosas, las practican”*

DOCUMENTO DE TRABAJO



**REGLAMENTO INSPECTORIAL DE EDUCACIÓN SALESIANA
- RIES -**



**EN CLAVE DE
ACOMPañAMIENTO**

“La educación es cuestión del corazón”

Septiembre 2020

QUITO – ECUADOR



CARTA DEL PADRE INSPECTOR A LOS SALESIANOS Y EDUCADORES DE LOS CENTROS ESCOLARES SALESIANOS

FOTO

Pongo en sus manos el Reglamento Inspectorial de Educación Salesiana (RIES), para ser puesto en práctica en los Centros Escolares Salesianos (CES) de la Inspectoría, con el fin de orientar y acompañar la gestión escolar en consonancia con el Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana y el Proyecto Inspectorial de Educación Salesiana (PIES).

Este instrumento legal toma en consideración la Normativa Educativa vigente con énfasis en nuestra misión y visión que como Comunidades Educativas Pastorales nos hemos trazado. Es indispensable orientar la práctica de cada uno de los miembros de los CES desde el carisma salesiano, que nos lleva a aportar en la formación integral del Estudiante Salesiano: “Buenos cristianos y honrados ciudadanos”; además, de fortalecer el diálogo y el trabajo en equipo de manera corresponsable entre Salesianos y Seglares.

Mantener la calidad y significatividad de los procesos educativo-pastorales salesianos, exige reconocer los distintos contextos en los que se desarrollan nuestros destinatarios, para generar cambios en los procesos que aseguren una educación para la vida.

Con la animación y gestión permanente del CONESA y la voluntad política de la Inspectoría, de los salesianos y seglares delegados en los Centros Escolares Salesianos, podemos cosechar los frutos esperados, cualificando la gestión educativa, técnica, administrativa y curricular de los actores sociales de la Comunidad Educativa Pastoral.

Los Centros Escolares Salesianos continúan el camino trazado por la Inspectoría Salesiana desde 1994, constituidos en una red para lograr una propuesta educativa de elevada calidad y significatividad en los procesos educativo-pastorales salesianos, porque la realidad de los destinatarios así lo exige. Viven en un continuo proceso de construcción e identificación para la corresponsabilidad en la sociedad y la Iglesia, y así responder a los nuevos retos de la educación.

Quito, 19 de diciembre del 2019

P. Francisco Sánchez Carrión, sdb.
INSPECTOR DE LOS SALESIANOS EN EL ECUADOR

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SALESIANA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República, reconoce a la educación como un derecho que las personas lo ejercen a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Artículo 27 de la Constitución de la República, establece que la educación debe estar centrada en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humano, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, el Artículo 28 de la Constitución de la República, establece que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Que, los Artículos 39 y 45 de la Constitución de la República garantizan el derecho a la educación de jóvenes y niños, niñas y adolescentes, respectivamente.

Que, el Artículo 29 de la Constitución de la República declara que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Donde las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Que, las Constituciones y Reglamentos de la Sociedad de San Francisco de Sales, describen las riquezas espirituales de nuestra tradición salesiana, definen su proyecto apostólico, trazan el camino de nuestra santificación y nos invitan a testimoniarla, como el don más valioso que podemos ofrecer a los jóvenes.

Que, la Sociedad Salesiana en el Ecuador es una institución religiosa constituida como persona jurídica de derecho privado de utilidad social, sin fines de lucro. Se rige por la Ley de Cultos, el Reglamento de Cultos Religiosos, el Título XXX del Libro I del Código Civil Codificado, los reglamentos que sobre esta clase de personas jurídicas dicte el Ejecutivo, el presente Estatuto y las resoluciones válidamente adoptadas por sus órganos de gobierno y administración, siempre que no sean contrarias a la Ley o al Estatuto. Actúa conforme a las normas del Derecho y a su Estatuto aprobado mediante acuerdo N.º 546 expedido por el Ministerio de Gobierno y Policía, publicado en el Registro Oficial N.º 354 del 8 de agosto de 1945 el que a su vez tuvo como antecedente el Decreto Supremo N.º 212 sancionado el 21 de julio de 1937 y publicado en el Registro Oficial del 23 de julio de 1937. Igualmente actúa conforme a las normas del Derecho Canónico y al Modus Vivendi acordado entre la Santa Sede y la República del Ecuador.

Que, el objetivo de la Sociedad Salesiana en el Ecuador es, principalmente, atender el desarrollo humano de la niñez, adolescencia y juventud, especialmente pobre y marginada, y de los sectores populares de la población, y la administración de los bienes de sus establecimientos y obras de carácter educativo religioso, de promoción social y desarrollo, cultural, salud, de comunicación social, y de producción y generación de recursos; tales como: casas salesianas, comunidades salesianas, escuelas de artes y oficios, oratorios festivos, escuelas, colegios, granjas agrícolas, talleres, editoriales, centros de producción multimedia, casas y centros de encuentros, y demás obras de la Sociedad Salesiana en el Ecuador.

Que, el Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana (tercera edición, 2014) es un instrumento cuyo propósito es iluminar y orientar el camino pastoral de cada Comunidad Educativo Pastoral inspectorial y local para guiar la acción pastoral de cada delegado inspectorial y local de La Pastoral Juvenil y de sus equipos; para contribuir a la formación de todos los responsables de la misión salesiana (salesianos y educadores).

Que, el Directorio Económico Inspectorial, es un instrumento legislativo de la Sociedad Salesiana en el Ecuador, tiene por fin normar la práctica personal y comunitaria de la pobreza en las distintas situaciones de la Inspectoría, para que el testimonio de la pobreza evangélica sea siempre transparente y correctamente percibido por nuestros destinatarios.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO INSPECTORIAL DE EDUCACIÓN SALESIANA

(RIES)



TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES



TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVO

Art. 1.- Ámbito.

El Reglamento Inspectorial de Educación Salesiana (RIES) se aplica a todos los Centros Escolares Salesianos (CES), sean estas escuelas de educación general básica, unidades educativas, centros de formación preprofesional, entre otros. Legalmente reconocidos por el Ministerio de Educación, que forman parte del Sistema Nacional de Educación, y a los Organismos de Animación Inspectorial. Además, reglamenta con criterio salesiano los procesos de gestión administrativa, financiera, pedagógica y pastoral en concordancia con los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana. Así, como también determina las características de inclusión y participación de los actores de cada comunidad educativa.

Art. 2.- Principios.

La Propuesta Educativo Pastoral Salesiana es un proyecto global de educación y evangelización de las niñas, niños y jóvenes, sobre todo de los más necesitados. Considera la Escuela, en sentido amplio, como un instrumento indispensable para la educación, lugar de encuentro entre cultura y fe y de mediación cultural privilegiada.

Basa su accionar en los siguientes principios:

- a. **Valores evangélicos:** desarrolla una propuesta educativa abierta a los valores propios de los contextos socioculturales, promoviendo la apertura y profundización de la experiencia religiosa desde el mensaje evangélico;
- b. **Eficiencia y cualificación:** al ser una intervención proyectada y en sinergia de esfuerzos, sostenida en una sólida base educativa, se atiende a fenómenos de la cultura, del mundo del trabajo y la comunicación social para desarrollar un planeamiento pedagógico gradual y ordenado que orienta a los jóvenes a descubrir su Proyecto de Vida que tienden hacia la eficiencia y cualificación permanentes;
- c. **Ciudadanía activa:** la acción educativa se orienta a objetivos educativos, didácticos y pastorales que implican al estudiante en el proceso de desarrollo de destrezas y competencia; aprende y comprende los derechos y deberes, experimenta conductas sociales modeladas en la colaboración, la responsabilidad individual, la solidaridad, conocimiento de su cultura y estructura de la propia identidad, que en su conjunto le permite integrarse en el tejido social y civil;
- d. **Método y estilo educativo propio:** a través de animar, orientar, coordinar y acompañar al estilo oratoriano. El Sistema Preventivo busca personalizar las relaciones educativas fundamentadas en la confianza, el diálogo, en la presencia

y asistencia permanente de los educadores. Con este fin, fomenta el asociacionismo desde los intereses juveniles con actividades diversas y adecuadas a su situación;

- e. **Función social y atención a los más necesitados:** desde itinerarios abiertos a la pluralidad de experiencias, se propone contribuir a la construcción de una sociedad más justa y digna para el ser humano. Por ello, pone énfasis en una formación social sistemática, privilegia la inserción justa de los jóvenes y su acompañamiento educativo, la práctica de la cercanía, la solidaridad y la presencia significativa en el mundo;
- f. **El Sistema Preventivo:** *Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor, no apela a imposiciones, sino a los recursos de la inteligencia, del corazón y del anhelo de Dios, que todo ser humano lleva en lo más profundo de su ser. Asocia en una misma experiencia de vida a educadores y a jóvenes, dentro de un clima de familia, de confianza y de diálogo. Imitando la paciencia de Dios acogemos a las niñas, niños y jóvenes tal como se encuentra el desarrollo de su libertad, los acompañamos, para que adquieran convicciones sólidas y progresivamente se vayan haciendo responsables del delicado proceso de crecimiento de su humanidad en la fe (Constituciones, 38);*
- g. **La asistencia como actitud y método:** La práctica del Sistema Preventivo requiere una actitud de fondo: la simpatía y la voluntad de entrar en contacto con los jóvenes como hermanos, con una presencia activa y amistosa, que favorece todas sus iniciativas para crecer en el bien y los estimula a liberarse de toda esclavitud. Esta presencia abre al conocimiento vital del mundo juvenil y a la solidaridad con todos los aspectos auténticos de su dinamismo;
- h. **Preventividad:** entendida como el “arte de anticiparse a educar en positivo”. Propone el bien a través de vivencias adecuadas y envolventes para potenciar el deseo de crecimiento desde dentro, apoyándose en la libertad interior. Es el arte de ganar el corazón de los jóvenes de modo que decidan caminar con alegría y satisfacción hacia el bien;
- i. **Familiaridad:** es el resultado de la práctica de las actitudes de acogida, confianza, reconocimiento positivo y amabilidad. Es un ambiente que se manifiesta en la práctica de la reciprocidad, solidaridad, diálogo, corresponsabilidad, trabajo en conjunto, coeducación, interculturalidad, en el cumplimiento de nuestra misión educativa;
- j. **Centralidad de la persona:** como sujeto único e irrepetible, con deberes y derechos, abierto a los demás, al mundo y a Dios. La persona durante la niñez, adolescencia y juventud es vista en todas sus dimensiones. En la perspectiva personal y social, en la unidad de su dinamismo existencial de crecimiento humano hasta el encuentro con la persona de Jesucristo descubriendo en ella el sentido supremo de la propia vida;
- k. **Opción por los pobres:** preferentemente por la niñez, adolescencia y juventud que tienen menos oportunidades y están en situaciones de vulnerabilidad o alto riesgo. La Educación Salesiana es popular y equitativa: por los destinatarios

preferenciales que acoge, por la ubicación geográfica, por el sector social y cultural. Constituye una oportunidad de crecimiento integral porque las familias aportan desde sus posibilidades, sin condicionamientos de homogenización, ni actitudes paternalistas;

- l. Educación en y para el trabajo:** orientando a la niñez, adolescencia y juventud a tomar conciencia del valor dignificante del trabajo honrado, con competencia profesional y realización vocacional para ocupar un sitio digno en la sociedad como sujetos de producción, evitando que se conviertan en individuos consumistas;
- m. Formación a la ciudadanía:** desde la vida cotidiana y en todos los ambientes, incidiendo constructivamente en el entorno social. Esto implica formación de la conciencia moral, lectura habitual de la realidad sociopolítica y construcción de estructuras de solidaridad para la consecución del bien común con participación de la sociedad civil con transparencia y responsabilidad social;
- n. Interculturalidad:** entendida como actitud de apertura crítica y comprometida con la diversidad cultural, pues ésta exige reconocimiento positivo y aportes recíprocos con identidad;
- o. Significatividad de los procesos formativos y de aprendizaje:** de tal forma que permita a los jóvenes construir su identidad personal, capacidad para entender sus realidades humanas, discernir su vocación cristiana y ciudadana. Posibilitando el desarrollo de su pensamiento, actitudes y habilidades para generar sabiduría, ciencia y tecnología;
- p. Actitud crítica y transformadora:** que se conquista mediante “*el ejercicio de la capacidad de discernimiento para alcanzar la autonomía con responsabilidad*”. Este proceso es cognitivo y sobre todo valorativo, de tal forma que la persona asuma actitudes coherentes con los valores cristianos;
- q. Sentido de pertenencia:** que se manifiesta, entre otras cosas, en la participación atenta y generosa en las responsabilidades educativo-pastorales, hasta llegar a identificarse vocacionalmente con ella;
- r. Trabajo en red:** que impulsa el trabajo cooperativo entre los CES y las comunidades educativas que las conforman. Parte de intereses y objetivos comunes, para compartir conocimientos, experiencias e instrumentos de diversos tipos. Trabaja desde la sinergia entre las comisiones y equipos con orientación a una gestión eficiente y eficaz, que propicie el trabajo cooperado y el compromiso de los implicados con la calidad y pertinencia de los resultados que pretenden alcanzar;

La Educación Salesiana en el Ecuador es una propuesta que tiene un estilo y sello propio. Asume y se enriquece con los principios de la educación ecuatoriana establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y Adolescencia. Además, es orientada por el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano del Sector Escuela (PEPS) y

los Convenios entre el Estado y la Sociedad Salesiana del Ecuador (Decreto Presidencial 1780 del 12 de junio de 2009).

Art. 3.- Misión.

Participamos en la misión de la Iglesia, llevando a los jóvenes el mensaje del Evangelio según las urgencias de las múltiples situaciones concretas. Educamos y evangelizamos siguiendo un proyecto de promoción integral del joven, orientado a Cristo, hombre perfecto. Fieles a la idea de Don Bosco, nuestro objetivo es formar *honrados ciudadanos* y *buenos cristianos*, con preferencia a quienes tienen menos oportunidades sociales de superación y están en situación de vulnerabilidad (Constitución, 31)

CAPÍTULO II

DEL EDUCADOR/COLABORADOR SALESIANO

Art. 4.- El educador/colaborador salesiano

Es todo profesional seglar que dinamiza el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano desde diferentes ámbitos: administrativo, pedagógico, pastoral, financiero y de talento humano.

Desde su rol se caracteriza por los siguientes aspectos:

- a. Acompañar a los jóvenes, en el desarrollo integral de sus talentos y aptitudes hasta la plena madurez;
- b. Compartir con ellos los diversos aspectos de la vida, en las diversas circunstancias y siempre con el respeto necesario;
- c. Ayudar a los jóvenes a abrirse a la verdad y a adquirir una libertad responsable, siempre y en todos los casos;
- d. Suscitar en ellos la convicción y el gusto de los valores auténticos, que los orienten al diálogo y al servicio;
- e. Estar dispuesto a trabajar en ambientes populares y en favor de los jóvenes pobres;
- f. Educar para las responsabilidades morales, profesionales y sociales, colaborando con ellos y contribuyendo a la promoción del grupo y del ambiente;
- g. Participar, desde su rol, en el testimonio y compromiso de la Iglesia por la justicia y la paz;
- h. Ser independientes de toda ideología y política de partido, rechazar cuanto favorece la miseria, la injusticia y la violencia, y coopera con quienes construyen una sociedad más digna del ser humano;
- i. Asumir con pasión el compromiso educativo, abierto a los intereses pedagógicos propios de la escuela salesiana;
- j. Poseer competencia profesional, disponibilidad a la actualización sistemática y a la evaluación permanente;

- k.** Valorar la relación interpersonal y distinguirse por una fundamental dimensión ética, entendida como testimonio personal, que favorece la interiorización de los valores por parte de los jóvenes;
- l.** Aportar su experiencia de vida cristiana laical, expresar culturalmente y profesionalmente en opciones de vida, conocimientos y actitudes operativas, incluso en variadas iniciativas extraescolares y formativas;
- m.** Mantener una mirada positiva hacia las personas y hacia el mundo, y una presencia reflexiva, crítica y creativa frente a la realidad;
- n.** Tener sentido de pertenencia y responsabilidad institucional.





TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y NIVELES
DE LA EDUCACIÓN SALESIANA



TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE LA EDUCACIÓN SALESIANA

CAPÍTULO I

DE LOS CENTROS ESCOLARES SALESIANOS CES

Art. 5.- Los Centros Escolares Salesianos CES

Son establecimientos legalmente reconocidos por el Ministerio de Educación, por tanto, forman parte del Sistema Nacional de Educación. De acuerdo a lo establecido por la autoridad educativa nacional, los CES corresponden a un tipo, modalidades y niveles diversos.

- a. **Escolarizada:** que conduce a la obtención del certificado de asistencia a la Educación Inicial, certificado de finalización de la Educación General Básica y el título de Bachillerato. art. 38 de la LOEI;
- b. **Escolarizada ordinaria o extraordinaria:** la Educación Salesiana, cuenta con CES que ofertan educación escolarizada ordinaria y centros de educación escolarizada extraordinaria. art. 23 del Reglamento General de la LOEI;
- c. **En modalidades:** presencial por el cumplimiento de asistencia regular al establecimiento, y semipresencial, la misma que requiere de un trabajo estudiantil independiente y de asistencia periódica al establecimiento;

Art. 6.- Niveles de educación.

Los CES ofertan los siguientes niveles educativos:

- a. Nivel de Educación Inicial: cuando el servicio que ofrecen corresponde a los subniveles 1 y/o 2 de Educación Inicial. Atiende a niños y niñas entre tres años a cinco años de edad;
- b. Educación General Básica (EGB) que comprende los subniveles de preparatoria, básica elemental, básica media, básica superior. Atiende a niños y niñas entre cinco años a catorce años;
- c. Bachillerato: el servicio corresponde al nivel de Bachillerato General Unificado, comprende tres años de educación obligatoria (1° 2° y 3° curso de BGU), a continuación de la Educación General Básica (EGB);
- d. Según el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el nivel de Bachillerato General Unificado tiene dos opciones, el Bachillerato en Ciencias y el Bachillerato Técnico. Los CES que cuentan con este nivel pueden ofrecer las dos opciones o una de ellas cumpliendo con la Normativa Nacional vigente;

Art. 7.- Centros Escolares Salesianos de educación extraordinaria.

Alineados a lo establecido en el Art. 23 inciso segundo del RLOEI, brindan servicio educativo jóvenes con escolaridad inconclusa, rezago escolar y en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES SALESIANOS

Art. 8.- Financiamiento de los CES.

Conforme lo establece el art. 6 del Estatuto de la Sociedad Salesiana en el Ecuador, además del objetivo de atender el desarrollo humano de la niñez, adolescencia y juventud, especialmente pobre y marginada, y de los sectores populares de la población de nuestro país, administra los bienes de sus establecimientos y obras de carácter educativo religioso, dentro de ellas los CES.

- a. **Instituciones Educativas Particulares:** sin fines de lucro, constituidas y administradas por la Sociedad Salesiana en el Ecuador, ofrecen una educación confesional católica, están autorizadas a cobrar pensiones y matrículas, de conformidad con la normativa establecida por la Autoridad Educativa Nacional. Bajo el criterio de la solidaridad, se buscará la aplicación de la pensión diferenciada, de acuerdo a la Política definida por el Consejo Nacional de Educación Salesiana (CONESA);
- b. **Instituciones Educativas Fiscomisionales:** de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la LOEI, son regentadas por la Sociedad Salesiana en el Ecuador, y cuyo patrimonio es de su propiedad, ofrecen una educación confesional católica, de derecho privado y sin fines de lucro. Garantizan una educación de calidad. Se financian con aporte parcial del estado y de los padres de familia. Su administración se regirá de acuerdo a lo establecido en el art. 102 del Directorio Económico de la Sociedad Salesiana. Además, buscará aplicar la pensión diferenciada, de acuerdo a la política definida por el CONESA bajo el criterio de solidaridad.





TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE LA EDUCACIÓN SALESIANA



TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE LA EDUCACIÓN SALESIANA

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

Art. 9. De los tipos de Organismos de Gobierno.

Son organismos encargados de la animación, funcionamiento y gestión de los CES:

- a. El Inspector y su Consejo;
- b. El Consejo Nacional de Educación Salesiana (CONESA);
- c. El Director Salesiano o quien hace sus veces;
- d. El Consejo de la Comunidad Educativo Pastoral del CES (C-CEP).

Art. 10. El Inspector Salesiano.

Conforme lo establece el estatuto de la Sociedad Salesiana en el Ecuador, es el primer responsable de la animación y gestión de los CES, tarea que la realiza a través del Consejo Nacional de Educación Salesiana.

SECCIÓN I

Art. 11.- Del Consejo Nacional de Educación Salesiana (CONESA).

Es el organismo rector salesiano, encargado de formular las políticas educativas, establecer normativas, asesorar y acompañar la gestión técnica, administrativa, pedagógica y pastoral de los Centros Escolares Salesianos en el Ecuador, de acuerdo al Estatuto Orgánico (Acuerdo Ministerial No.364, del 2 de octubre del 2007), creado por el Consejo Inspectorial para la animación y gobierno de los CES en concordancia con el Estatuto de la Sociedad Salesiana en el Ecuador.

Art. 12.- Funciones y atribuciones.

Además de las establecidas en el art. 7 del Estatuto CONESA (2007), este organismo define las políticas Inspectoriales de educación para todos los CES y son sus funciones:

- a. Proporcionar los instrumentos de gestión escolar que permitan concretar las políticas educativas en los CES;
- b. Emitir la designación, con la aprobación del inspector salesiano, a rectores, vicerrectores, directores escolares, subdirectores y coordinadores del equipo pastoral o a quienes hagan sus veces, en todos los CES de conformidad con el presente Reglamento;

- c. Revisar, avalar y registrar la concreción de las políticas Inspectoriales en los CES, por intermedio del Director SDB responsable del CES;
- d. Supervisar el cumplimiento de las políticas Inspectoriales sobre el uso del material editorial, comunicacional salesiano y de aliados estratégicos;
- e. Coordinar la ejecución de estudios e investigaciones orientadas al mejoramiento y significatividad de la educación en los CES, con el asesoramiento de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS) y otros aliados estratégicos;
- f. Orientar, acompañar, asesorar y evaluar la gestión escolar y los procesos de innovación pedagógica y curricular, a fin de fortalecer la calidad educativa de los CES; de conformidad con la normativa vigente, las orientaciones de la Iglesia, de la Inspectoría Salesiana y a las necesidades de la comunidad local;
- g. Promover los procesos de formación permanente y continua para los actores educativos de los CES en todas las áreas especialmente en lo referente a la salesianidad;
- h. Diseñar, complementar y fortalecer procesos de actualización pedagógica de directivos y docentes de los CES;
- i. Asesorar la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y verificar su aplicación;
- j. Asesorar en la elaboración de las Planificaciones Curriculares Institucionales (PCI) y verificar su aplicación;
- k. Orientar la construcción y aplicación del Código de Convivencia y verificar su aplicación;
- l. Promover la organización de redes interinstitucionales para la gestión escolar y el fortalecimiento del proceso pedagógico salesiano;
- m. Convocar al menos dos veces al año a encuentros con representantes de los diferentes organismos de animación y gestión escolar de los CES para la sistematización, socialización, reflexión, unificación de criterios sobre la gestión de sus respectivos procesos, evaluación de su desempeño y los resultados alcanzados;
- n. Normar los procesos de fortalecimiento y articulación curricular en los CES, desde la óptica pastoral y pedagógica salesiana;
- o. Evaluar anualmente los procesos de implementación de los planeamientos administrativos, educativos, curriculares y pastorales que se establecen en los procesos de animación Inspectorial;
- p. Orientar la necesaria articulación y significatividad necesarias entre la pastoral y la gestión escolar en los CES, impulsado así la formación del “*Buen cristiano y un honrado ciudadano*”;

- q. Desarrollar procesos de auditoría educativa interna y externa acorde a la normativa vigente y de acuerdo a las orientaciones de la Iglesia y la Inspectoría Salesiana;
- r. Sancionar a las autoridades de las instituciones en caso de incumplimiento de sus responsabilidades, siguiendo el debido proceso;
- s. Acompañar, brindar seguimiento y evaluar la implementación de los planes de mejora producto de los procesos de auditoría y otros tipos de evaluación institucional;
- t. Aprobar y monitorear cualquier proyecto de innovación propuesto por los CES en cualquier área, ya sea esta administrativa, pedagógica o pastoral.

SECCIÓN II

Art. 13.- Del Consejo de la Comunidad Educativo Pastoral del CES, C-CEP.

Es el organismo que anima y coordina la obra salesiana mediante la reflexión, el diálogo, la programación y la revisión de la acción educativo- pastoral (Cuadro de Referencia, 2014, pág. 268). El Consejo de la CEP coincide con el Consejo de la obra; Sin embargo, en el caso de que existan varias CEP como obras, cada uno de estos tiene su propio Consejo y se constituye un Consejo CEP de casa¹ conformado por representantes de los Consejos de las CEP.

Art. 14.- Integrantes.

El C-CEP está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Director SDB o quien haga sus veces, quien lo preside;
- b. El Ecónomo de la casa salesiana;
- c. El administrador si lo hubiere;
- d. El Rector o Director Escolar;
- e. El Vicerrector o Subdirector, si los hubiere;
- f. El Inspector General, si lo hubiere;
- g. El Animador de Pastoral;
- h. El Coordinador del Equipo de Pastoral Juvenil Vocacional;
- i. El Coordinador del Departamento de Gestión del Talento Humano (GTH), si lo hubiere;

¹ El Consejo CEP de casa, también se suele denominar Consejo Ampliado.

- j. Un representante del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional (DPEI) o su similar;
- k. Un representante de la Junta Académica;
- l. Un docente, de entre los miembros de la Junta General de Directivos y Docentes;
- m. El presidente del Consejo Estudiantil (no aplica para escuelas);
- n. Un representante de padres o madres de familia y/o representantes legales de los estudiantes que correspondan a cada uno de los niveles y subniveles educativos que ofertan los CES.

Art. 15.- De las sesiones.

Las sesiones del C-CEP serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes y las extraordinarias, a pedido del Director SDB, cuando el caso lo amerite.

Art. 16. Designación.

Los representantes del personal docente, estudiantes y padres de familia o representantes legales, serán designados por invitación del Director SDB previa consulta no vinculante al C-CEP.

Art. 17.- Duración en sus funciones.

Durarán en sus funciones dos años contados desde la fecha de su designación, en ningún caso será mayor a este tiempo.

Art. 18. Funciones y atribuciones.

- a. Elaborar, aprobar y monitorear el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del CES sobre la base de los lineamientos inspectoriales;
- b. Participar en la gestión del PEI y apoyar en la animación del CES como colaboradores del Director SDB o quien hace sus veces.
- c. Elaborar y gestionar la agenda pastoral anual de actividades del CES en el marco del PEI;
- d. En coordinación con el DPJV, hacer cumplir las políticas Inspectoriales en relación a la atención integral de los estudiantes;
- e. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del CES;
- f. Aprobar el informe de evaluación de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) del CES;
- g. Participar en análisis de balances económicos, semestrales y anuales.

- h. Proponer líneas de acción, estrategias, programas, proyectos y actividades que permitan elevar la calidad de la gerencia y gestión educativa;
- i. Impulsar el desarrollo del o los Planes de Mejora, producto de auditoría y otros procesos de evaluación institucionales;
- j. Proponer al Director SDB, los representantes al Consejo Económico;
- k. Impulsar la participación del personal docente, directivo, administrativo, de representantes legales y de estudiantes; en todas las propuestas educativo pastorales inspectoriales;
- l. Potenciar la conformación de redes interinstitucionales que apoyen las acciones del CES;
- m. Analizar y aprobar los informes anuales y ocasionales que presente el Consejo Ejecutivo del CES, y formular las sugerencias del caso;
- n. Identificar, a través de diferentes estrategias, grupos sociales en riesgo de exclusión y establecer alternativas de atención;
- o. Definir los requisitos para otorgar estímulos a los actores de la C-CEP;
- p. Aprobar la designación de coordinadores de las comisiones “técnico pedagógicas”.
- q. Designar al profesor asesor del proceso de elección y funcionamiento del Consejo Estudiantil;
- r. Analizar los resultados de la auditoría aplicada por el CONESA y participar en la gestión del proyecto estratégico formulado para la mejora de la Institución.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS ESCOLARES SALESIANOS CES

SECCIÓN I

Art. 19.- De los tipos de Autoridades.

Son autoridades de los CES el Director SDB o quien hace sus veces, el Rector o Director Escolar, Vicerrector o Subdirector y el Asistente Salesiano (Inspector General) o quien hace sus veces.

El Director SDB, es la primera autoridad de los CES, conforme a las Constituciones Salesianas. Además, será el promotor legal de la institución conforme lo establece la normativa de educación vigente.

Art. 20.- Del proceso de designación de Autoridades de los CES.

Serán designadas por el Inspector Salesiano por medio del CONESA, para lo cual se considerará lo determinado en la normativa de educación vigente y al Art. 148 de las Constituciones y Reglamentos Generales Salesianos de Don Bosco.

El proceso de designación será el siguiente:

- a. Tres meses antes de terminar el periodo, se realizará la consulta no vinculante a la CEP, por parte del Presidente del CONESA o su delegado, con la participación del personal docente, administrativo y de apoyo, quienes emiten parecer para identificar las personas idóneas que pudieren asumir la responsabilidad directiva requerida.
- b. El Presidente del CONESA envía al Director SDB, el informe de resultados de la consulta realizada con estos resultados la comunidad a la que pertenece el CES, hará un proceso de discernimiento y presentará una propuesta motivada a través del Director SDB, al Presidente del CONESA. Si el CES no cuenta con una comunidad, este discernimiento lo hará el Consejo Inspectorial, oído el parecer del Director SDB o quien hace sus veces.
- c. El Presidente del CONESA, presentará la propuesta al Inspector quien aprobará y autorizará al CONESA la designación o realizará las observaciones que considere oportunas.
- d. Oficializada la persona designada para el cargo por parte del Presidente de CONESA, el Director SDB, presentará al Distrito Educativo respectivo y solicitará la expedición de su nombramiento oficial de acuerdo a la LOEI.
- e. El Rector o Director Escolar, el Vicerrector o Subdirector serán designados para un periodo de cuatro años. Podrán ser reelegidos por un periodo igual o menor, de acuerdo a lo dispuesto por el Inspector, para lo cual se considerará los resultados de su desempeño y evaluación.
- f. El Asistente Salesiano o Inspector General, se desempeñará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido por un período igual, de acuerdo con su desempeño y evaluación.

SECCIÓN II**Art. 21.- De la selección de Autoridades de los CES.**

Para la selección de autoridades de los CES se deberá considerar lo establecido en el art. 4 del presente reglamento, los requisitos establecidos en la normativa educativa vigente y los siguientes aspectos:

- a. Experiencia como docente en una o varias instituciones salesianas;
- b. Resultados positivos en procesos evaluativos aplicados por la institución y el CONESA;

- c. Capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo;
- d. No haber sido sancionado en ninguna institución;
- e. Conocimiento sobre administración y legislación educativa;
- f. Conocimiento y habilidad para aplicar los instrumentos educativos institucionales que garanticen la calidad de gestión;
- g. Haber aprobado el curso de Formación de Seglares avanzado o estar cursándolo;
- h. No registrar amonestaciones graves, tanto a nivel ministerial como salesiano.

SECCIÓN III

Art. 22.- De las funciones y atribuciones del Director SDB o quien hace sus veces. Además de las establecidas en las Constituciones y Reglamentos de la Sociedad de San Francisco de Sales para la dirección general de un CES, se establecen las siguientes:

- a. Asegurar el cumplimiento del RIES, PEPS – Sector Escuelas y demás normativa inspectorial relacionada con el sector;
- b. Presidir el Consejo de la Comunidad Educativa Pastoral (C-CEP) del CES y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el seno de este organismo;
- c. Disponer la implementación de diferentes estrategias de difusión a la comunidad educativa sobre los lineamientos del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS) y el presente reglamento;
- d. Animar la ejecución del PEPS, para elevar la significatividad y calidad de la labor educativa salesiana;
- e. Facilitar el proceso de consulta, desarrollado por el Presidente del CONESA, como requisito indispensable para la designación de autoridades: Rector o Director Escolar)², Vicerrector o Subdirector y Asistente Salesiano (Inspector General) del CES;
- f. Designar, siguiendo las políticas inspectorias de contratación, a los directivos del CES que no son designados por el Inspector a través del CONESA;
- g. Formar parte del Consejo Ejecutivo del CES;
- h. Presidir las Asambleas Generales de Directivos y Docentes;
- i. Informar por escrito, una vez al año, al CONESA sobre el resultado de la evaluación de las principales acciones llevadas a cabo para la implementación de acuerdos, normas y resoluciones a nivel Inspectorial;

² Director Escolar: autoridad designada en los CES que ofertan hasta 10° EGB.

- j. Celebrar contratos de personal y ejecutar procesos de desvinculación de acuerdo a las políticas inspectoriales;
- k. Promover espacios de formación permanente para fortalecer la Comunidad Educativa Pastoral;
- l. Aprobar el POA institucional, el presupuesto general de la obra, con el conocimiento y consulta del C-CEP, previo informe del Consejo Económico del CES;
- m. Autorizar las publicaciones, actos socioculturales y la participación del CES, en eventos interinstitucionales, previo informe del Consejo Ejecutivo;
- n. Realizar mensualmente reuniones con el C-CEP y cuando lo crea necesario, para la adecuada animación y gobierno del CES;
- o. Invitar a un asesor o especialista, que oriente las acciones y decisiones ante necesidades específicas en la gestión de la CEP;
- p. Aplicar las normas y disposiciones establecidas en el RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales en correspondencia con su función;

Art. 23.- De las funciones y atribuciones del Rector o Director Escolar.

Además de las señaladas por la normativa educativa vigente, se establecen las siguientes:

- a. Ejecutar las directrices educativas provenientes del CONESA, del Director SDB y del C-CEP;
- b. Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI;
- c. Conocimiento, aplicación y difusión del presente reglamento a los organismos de gestión del CES;
- d. Acompañar de manera particular la ejecución de los lineamientos inspectoriales de animación pastoral;
- e. Asegurar la aplicación del PEPS – Escuela, a través de la elaboración, ejecución y evaluación del POA institucional;
- f. Presentar al CONESA, cada año lectivo, de acuerdo con el Director SDB y la coordinación del GTH, el Plan de Capacitación Institucional tanto salesiana como pedagógica, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan Inspectorial de Formación;
- g. Garantizar que el proceso de selección de docentes responda a la normativa vigente, protegiendo siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes establecido en la Constitución de la República del Ecuador;
- h. Fomentar la salesianidad a través del estudio del Sistema Preventivo aplicado a la tarea educativo pastoral del CES;

- i. Presentar al CONESA, de acuerdo con el C-CEP, temas que requieran investigación científica sobre el CES, para promover su realización especialmente a través de la Universidad Politécnica Salesiana u otras instituciones;
- j. Proponer convenios educativos, formativos y pastorales con la UPS y otras instituciones, en el marco de los lineamientos establecidos por CONESA;
- k. En coordinación con el Director SDB del CES, hacer cumplir todas las políticas y disposiciones Inspectoriales;
- l. Asumir la ejecución de la auditoría interna y facilitar la auditoría externa especialmente la realizada por el CONESA;
- m. Supervisar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Mejora, en el marco del PEI/Proyecto Educativo Pastoral del CES;
- n. Apoyar las iniciativas programadas por los departamentos e instancias del CES;
- o. Recibir informes de gestión académica, convivencia y pastoral a nivel de procesos y resultados en los niveles educativos, comisiones, áreas y departamentos, en función del POA institucional;
- p. Aprobar informes sobre el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad educativa: desempeño pastoral, gestión escolar, desempeño profesional directivo, desempeño profesional docente y de aprendizaje;
- q. Validar el cumplimiento de cronogramas establecidos en los Planes de Mejora a fin de gestionar nuevos procesos de mejora; y,
- r. Elaborar el informe anual de labores para ser presentado a la Asamblea General de Directivos y Docentes;
- s. Participar activamente en los distintos organismos y espacios de animación del CONESA;
- t. Coordinar y participar activamente en el DPEI o quien realiza sus funciones;
- u. Aplicar las normas y disposiciones establecidas en el RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

Art. 24- De las funciones y atribuciones del Vicerrector o Subdirector.

Además de las señaladas por la normativa de educación vigente, se establecen las siguientes:

- a. Elaborar el calendario y agenda escolar, en coordinación con los demás departamentos de la institución y apoyar las actividades académicas y pedagógicas programadas por los departamentos y organismos del CES;

- b. Coordinar y ejecutar con el Departamento de Gestión de Talento Humano, el Programa de Capacitación Docente, jornadas pedagógicas y formativas para el CES sobre la base del Plan de Capacitación;
- c. Colaborar con Inspección General o su equivalente en el CES, y el Departamento de Pastoral Juvenil Vocacional para garantizar un clima de familiaridad, respeto y responsabilidad;
- d. Monitorear la ejecución de las planificaciones referentes a la gestión académica enmarcadas en el PEI/PEPS;
- e. Formar una red de apoyo a los procesos pedagógicos interinstitucionales para socializar documentos, unificar contenidos, utilizar criterios metodológicos, y aplicar instrumentos y procedimientos de evaluación de aprendizajes, en los CES, utilizando estrategias virtuales y presenciales;
- f. Participar en encuentros anuales organizados por el CONESA para la sistematización, reflexión, valoración y redireccionamiento de la gestión pedagógica de los CES;
- g. Asegura la aplicación de políticas e instrumentos relacionados con la gestión curricular emanados por el CONESA;
- h. Dar especial acompañamiento al área de Religión y Dignidad Humana en coordinación con el DPJV;
- i. Asegurar la implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Inspectorial de Asociacionismo Escolar MJS – AES;
- j. Aplicar las normas y disposiciones establecidas en el RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

Art. 25- De las funciones y atribuciones del Asistente Salesiano (Inspector General)

Es el principal animador, facilitador, motivador, y apoyo a la gestión académica y disciplinaria del CES. Su designación la realiza el Director SDB previa consulta realizada al C-CEP.

Además de las establecidas en la normativa educativa vigente, son las siguientes:

- a. Ofrecer una presencia de atenta acogida, de empatía, de familiaridad a los estudiantes, los docentes y padres de familia;
- b. Integrar el DPJV como miembro activo de su consejo, contribuyendo a la unidad e integridad de la ejecución de la propuesta educativo – pastoral del CES;
- c. Asistir y acompañar a los jóvenes en las aulas, en ausencia del docente o en el patio utilizando eficazmente el tiempo libre;
- d. Comunicar a los docentes y directivos los aspectos y situaciones relacionadas con la mediación de conflictos, salvando la debida privacidad;
- e. Mantener una comunicación efectiva con los Padres de familia o representantes a través de los canales oficiales de la institución;

- f. Velar por una información fluida y oportuna entre todos los gestores educativos del CES;
- g. Mantener contacto y diálogo permanente con todas las instancias de la comunidad educativa;
- h. Asesorar a los docentes para su gestión con los padres de familia o representantes legales, sobre el accionar de sus representados;
- i. Presentar informes de labores al término del año lectivo y al término de su gestión, asegurando los procesos de transición;
- j. Conocer y promover el cumplimiento del RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE GESTIÓN

Art. 26.- De los tipos de Organismos.

Los organismos de gestión de los CES, son los siguientes:

- a. Consejo de la Comunidad Educativo Pastoral
 - i. Consejo Ejecutivo
- b. Junta General de Directivos y Docentes;
- c. Junta de Docentes de Grado o Curso;
- d. Departamento de Planificación y Evaluación Institucional (DPEI)
- e. Departamento de Pastoral Juvenil Vocacional Misionera (DPJVM)
 - i. Consejo del Departamento de Pastoral Juvenil Misionera;
 - ii. Equipo de ámbitos Pastorales
 - iii. DECE
 - iv. Área de Religión y Dignidad Humana
 - v. Inspección y tutores de grado o curso.
- f. Junta Académica
- g. Organizaciones Estudiantiles
 - i. Consejo Estudiantil
 - ii. Gobierno Escolar;
- h. Organizaciones de Padres de Familia o representantes, y;
- i. Departamento de Gestión del Talento Humano;

Sus funciones y atribuciones serán las previstas en el presente reglamento y la normativa específica que expida para el efecto por la Autoridad Educativa Nacional o el CONESA.

SECCIÓN I

CONSEJO EJECUTIVO

Art. 27.- Integrantes.

Conforme lo establecido en la normativa educativa vigente, y la especificidad para los CES, el Consejo Ejecutivo está conformado:

- a. El Director SDB o quien hace sus veces;
- b. El Rector o Director Escolar, quien lo preside;
- c. El Vicerrector o Subdirector, según el caso;
- d. Tres vocales principales y sus respectivos suplentes, Uno de los cuales será el Coordinador de Pastoral y su suplente otro miembro del equipo DPJVM;
- e. Secretaria de la institución, tiene voz informativa, y no voto.

Art. 28.- Designación.

Los vocales del Consejo Ejecutivo son elegidos de acuerdo a la normativa vigente, además que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Conocimiento e identificación con la propuesta Educativa Pastoral Salesiana;
- b. Discreto y reservado con la información que se maneja; y,
- c. Capacidad de gestión, liderazgo, trabajo en equipo y comunicación.

Art. 29.- Funciones y atribuciones.

El Consejo Ejecutivo forma parte del C – CEP. Sus funciones son las establecidas en la normativa educativa vigente, que las realiza bajo las funciones y atribuciones de la C – CEP

- a. Coordina la construcción participativa del POA institucional con base en los lineamientos establecidos en el POA del sector Escuela;
- b. Realizar actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación sobre la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) y presenta informe de cumplimiento al C – CEP.
- c. Conocer y aprobar la agenda pastoral (documento que rige el accionar del CES)
- d. Garantizar el cumplimiento del RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

SECCIÓN II

JUNTA GENERAL DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

Art.30.- Integrantes.

Se integra con los siguientes miembros: El Director SDB, el Rector o Director Escolar (quien la preside), Vicerrector o Subdirector, Inspector general, Subinspector y todo el personal docente que se encuentre laborando en el plantel.

Art. 31.- De las sesiones.

Las sesiones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán al inicio y al término del año lectivo; y las extraordinarias, para tratar asuntos específicos, por decisión de su Presidente o a petición de las dos terceras partes de sus miembros. Las sesiones se realizarán, previa convocatoria por escrito del Rector o Director Escolar, con autorización escrita del Director SDB o quien hace sus veces, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 32- Funciones y atribuciones.

Además de las establecidas en la normativa de educación vigente, las siguientes:

- a. Conocer los planes, programas y proyectos institucionales e inspectoriales, tanto académicos como pastorales;
- b. Establecer lineamientos que orientan el abordaje de la vivencia pastoral de los CES en el Código de Convivencia, y;
- c. Participar en la consulta para la designación de autoridades convocadas por el Presidente del CONESA;
- d. Garantizar el cumplimiento del RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

SECCIÓN III

JUNTA DE DOCENTES DE GRADO O CURSO

Art. 33.- Integrantes.

Además de los establecidos en la normativa educativa vigente, lo conformará el representante del Consejo Estudiantil del grado o curso, con voz informativa al inicio de la junta;

Art. 34.- De las sesiones.

Se reunirá, de forma ordinaria, después de los exámenes de cada quimestre y de forma extraordinaria, cuando convoque el Rector o Director Escolar, Vicerrector o Subdirector o el docente tutor de grado o curso.

Art. 35.- Funciones y atribuciones.

Además de las funciones establecidas en el art. 54 del RLOEI, son las siguientes:

- a. Estudiar los informes presentados por el DECE, Inspección y Pastoral para recomendar medidas de superación disciplinaria y de crecimiento académico de los estudiantes;
- b. Sugerir al C-CEP, los estímulos y procesos de animación que se deben aplicar en las distintas expresiones de la actividad institucional;
- c. Recomendar nuevas iniciativas, actividades extra curriculares, de vinculación con la comunidad y participación ciudadana en pro de una formación integral;
- d. Coordinar la implementación de los planes de mejora con las Juntas de Docentes de Área, y el DPJV;
- e. Conocer y dar cumplimiento del RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

SECCIÓN IV

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL “DPEI”

Art. 36.- Integrantes.

Como criterio habitual, se garantizará la conformación de un equipo que atienda a la diversidad de funciones de este organismo como colaborador directo del Rector o Director Escolar. Estará conformado por los siguientes miembros:

- a. El Rector o Director Escolar del CES, quien lo coordina.
- b. Uno o más colaboradores, quienes serán designados de acuerdo a la necesidad y realidad de cada CES.

Este organismo no exime a los diversos responsables institucionales de las labores unidas directamente a sus cargos.

Art. 37.- De las sesiones.

Las sesiones ordinarias se realizarán de manera semanal. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Rector o Director Escolar del CES, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

Art. 38. Funciones y atribuciones.

Es el departamento encargado de articular e impulsar la planeación y la gestión institucional dentro de los lineamientos salesianos y ministeriales como colaborador del Rector o Director Escolar. Funciones:

- a. Coordinar el proceso de formulación estratégica de los documentos institucionales (normas), administrativos, pedagógicos y comunitarios que implican la gestión educativa nacional definidos por el Ministerio de Educación y el CONESA;
- b. Preparar los procesos para el registro y/o aprobación de los documentos institucionales ante instancias del Ministerio de Educación y el CONESA.
- c. Coordinar la animación de los diversos organismos: GTH, SIGRE, Comité Institucional de Bares Escolares;
- d. Actualizar, registrar y custodiar documentos institucionales pedagógicos, administrativos y comunitarios propios de la gestión educativa;
- e. Apoyar en la elaboración de documentos para los procesos de auditoría salesiana interna y externa del CONESA y Ministerio de Educación.
- f. Realizar una auditoría interna en concordancia con el proceso de autoevaluación institucional con base en las directrices de CONESA;
- g. Colaborar como auditor en las auditorías externas sobre la base de los lineamientos determinados por CONESA;
- h. Realizar el seguimiento a la implementación de los Planes de Mejora derivados de la auditoría y de la autoevaluación institucional;
- i. Colaborar en la elaboración de formatos de evaluación de las diversas actividades institucionales;
- j. Coordinar los procesos de evaluación de los diferentes proyectos, planes, programas y equipos institucionales;
- k. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del POA.
- l. Registrar y tratar los datos institucionales (resultados académicos, resultados pastorales, resultados económicos, resultados unidos a la Visión, resultados de encuestas, indicadores y objetivos de planes de mejora, Cuadro de Mando Integral);
- m. Generar la “retroalimentación” en los ámbitos referidos a la vida institucional (resultados de todo tipo, evaluaciones de desempeño, encuestas);
- n. Elaborar el POA del DPEI;
- o. Registrar las actividades del DPEI, apoyadas en actas y otras evidencias, y realizar el informe final y la rendición de cuentas;
- p. Monitorear el avance y cumplimiento de los diversos cronogramas institucionales en relación a la planificación establecida para las diferentes dimensiones de la gestión educativa;

- q. Participar en las reuniones y las convocatorias realizadas por CONESA para este departamento.
- r. Realizar informes quimestrales y anuales que den fe de los resultados que se han obtenido al desarrollar los distintos tipos de planificación implementadas en el CES;
- s. Garantizar el cumplimiento del RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

SECCIÓN V

DEPARTAMENTO DE PASTORAL JUVENIL VOCACIONAL (DPJV)

Art. 39.- Del Departamento de Pastoral Juvenil Vocacional (DPJV)

Identidad

Es el organismo que gestiona, dinamiza y asegura la vida pastoral en los CES a través de la unidad y la integridad en la ejecución de la propuesta educativo-pastoral de los CES y, considera la misión pastoral como centro y razón de ser de toda la propuesta educativa. Concibe su tarea educativa – evangelizadora como un único proceso donde los elementos que lo constituyen se articulan y se apoyan mutuamente para dar sentido al desarrollo integral del niño y el joven, considerando actuar en la totalidad de su ser.

La unidad de sentido y dirección, de quienes integran el DPJV se evidencia en la programación conjunta de actividades en los elementos de la Pastoral Juvenil Salesiana, pensadas y desarrolladas desde un único punto de encuentro, la realidad compleja y cambiante del joven de hoy y su deseo de ofertar una educación católica y salesiana que desarrolla el sentido religioso de la vida.

Integrantes

Los integrantes del DPJV, respondiendo a la estructura institucional de los CES, son los siguientes:

- a. Animador Pastoral (salesiano o laico);
- b. Coordinador del Departamento de Pastoral;
- c. Coordinador de Departamento de Consejería Estudiantil;
- d. Asistente Salesiano (Inspector General) y su equipo en caso de tenerlo;
- e. Representante de Docentes/Tutores de grado o curso (uno por EGB y otro por Bachillerato);
- f. Presidente o su representante del Consejo Estudiantil.

El DPJV deben reunirse, de forma ordinaria, una vez por mes, y de forma extraordinaria, por convocatoria expresa del Animador Pastoral. De entre sus miembros se designará a un secretario/a quien será responsable de llevar las actas de las reuniones.

Líneas de acción

- a. Centrar la acción educativa pastoral de los CES en torno a los ocho elementos constitutivos de la Pastoral Juvenil Salesiana, que para la gestión se convierte en líneas de acción:
 - i. Dimensión de la Educación a la Fe;
 - ii. Dimensión Educativo – Cultural;
 - iii. Dimensión de la Experiencia Asociativa;
 - iv. Dimensión Vocacional;
 - v. Animación de la Vocaciones Apostólicas;
 - vi. Animación Misionera y del Voluntariado;
 - vii. Comunicación Social;
 - viii. Movimiento Juvenil Salesiano.

- b. Esta acción educativo pastoral cuidará los tres ejes: formativo, vivencial y celebrativo buscando la complementariedad en todas las acciones de intervención formativa programadas para todos los miembros de la comunidad educativa, desde un tratamiento holístico e integral en las esferas religiosa, psicológica, médica, trabajo social y de inspección o convivencia.

Art. 40.- Funciones

- a. Contribuir a la creación de un ambiente educativo y de acogida acorde con los valores del Evangelio y la misión salesiana.
- b. Coordinar y trabajar de forma colegiada, con todos los integrantes de la comunidad educativa, los aspectos relacionados con la formación, vivencia, orientación, maduración humana y cristiana desde la propuesta salesiana;
- c. Garantizar, coordinar y animar el cumplimiento de los ámbitos de acción del DPJV realizados desde la óptica pastoral salesiana;
- d. Elaborar la agenda pastoral institucional sobre la base de los lineamientos de CONESA y las disposiciones del Consejo de la CEP;
- e. Construye y evalúa el POA Pastoral cuidando la transversalidad de los elementos de la Pastoral Juvenil Salesiana, sobre la base de los lineamientos del CONESA.
- f. Realizar una planificación participativa de las actividades generales y ocasionales, que están bajo la responsabilidad del DPJV;

Art. 41.- El Consejo de la Pastoral Juvenil Vocacional y Misionera (C-PJVM)

Es el organismo que coordina, y asegura el trabajo en sinergia de los distintos integrantes. Garantiza el cumplimiento de las políticas Inspectoriales relacionadas a la Pastoral Juvenil del sector Escuela.

Art. 42.- Integrantes.

Los integrantes del C-DPJV, respondiendo a la estructura institucional de los CES, son los siguientes:

- a. Rector, quien lo preside;
- b. Vicerrector;
- c. Animador Pastoral, salesiano o laico;
- d. Coordinador de los ámbitos Pastorales;
- e. Coordinador de Departamento de Consejería Estudiantil (DECE);
- f. Inspector General o quien haga sus veces;
- g. Coordinador del área de Religión y Dignidad Humana;
- h. Un representante de los Docentes Tutores de grado o curso;
- i. Presidente del Consejo Estudiantil.

Art. 43.- De las sesiones.

La C-DPJV debe reunirse, de forma ordinaria, al menos tres veces al año: al inicio del año escolar, finalización del primer quimestre y al término del año escolar. De forma extraordinaria, por convocatoria expresa del Rector o Animador Pastoral, previo acuerdo. De entre sus miembros se designará a un secretario quien será responsable de llevar las actas de las reuniones.

Art. 44.- Funciones y atribuciones.

- a. Coordinar la gestión integral y en sinergia de los Equipos de Pastoral, R y DH, DECE, Inspección y Consejo Estudiantil.
- b. Garantiza la ejecución del POA del DPJV con base en los lineamientos emitidos desde el CONESA;
- c. Conocer y aprobar la Agenda Pastoral Institucional integrando la programación de los equipos del DPJV (Pastoral, R y DH, DECE, Inspección y Consejo Estudiantil);
- d. Presentar la Agenda Pastoral Institucional al C-CEP para su aprobación;
- e. Garantizar que las actividades previstas en la programación de los equipos de la PJVM se ejecuten desde la óptica pastoral salesiana;

- f. Coordinar la ejecución de la propuesta de servicio y animación pastoral que ofrecen los diferentes integrantes de la DPJVM del CES, dirigidas a todos los miembros de la CEP;
- g. Participar en la revisión conjunta de las propuestas y procesos de formación para asegurar la identidad salesiana del CES;
- h. Brindar asistencia salesiana en la Resolución de Conflictos que pudieran presentarse entre los miembros que conforman el CES.
- i. Garantizar el cumplimiento del RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectoriales de acuerdo a su área.

Art.45.- Del Animador Pastoral.

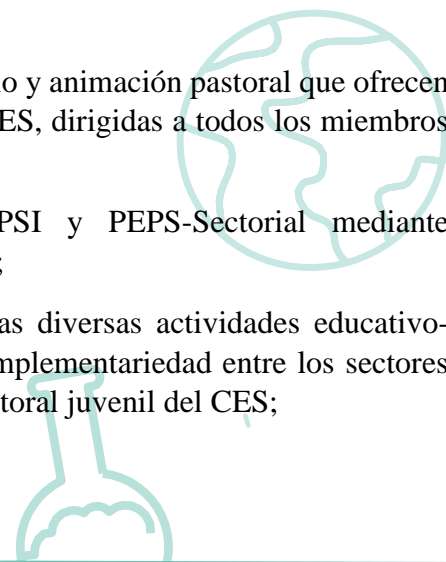
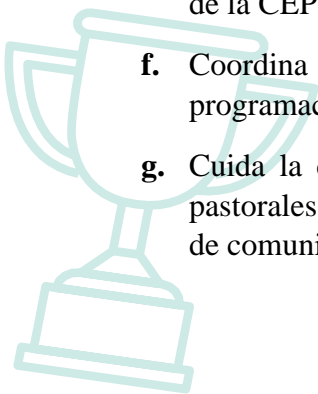
Es un salesiano o laico comprometido, responsable del acompañamiento y animación de La Pastoral de todas las obras de una casa salesiana, de manera que favorece el trabajo sinérgico del CES con las otras obras y con los demás sectores de animación inspectoriales, en comunión con el Delegado para la Pastoral Juvenil de la Inspectoría y bajo las directrices del PEPSI.

Es designado por el Inspector Salesiano, en diálogo con el Director del CES. Durará en sus funciones tres años y podrá ser reelegido o sustituido en cualquier momento por el Inspector. Periódicamente se realizarán evaluaciones de su desempeño.

Art. 46.- Funciones del Animador Pastoral.

Remitirse a las funciones establecidas en el Manual del Animador Pastoral

- a. Colaborar estrechamente con el Director SDB en la animación local de la pastoral de acuerdo a los lineamientos Inspectoriales;
- b. Participar en el consejo de la CEP para asegurar la articulación de los elementos fundamentales de la Pastoral Juvenil Salesiana, en el POA institucional.
- c. Participar activamente en la gestión del DPJV.
- d. Acompañar y animar el trabajo sinérgico entre los equipos que conforman el DPJV.
- e. Animar la ejecución de la propuesta de servicio y animación pastoral que ofrecen los diferentes integrantes de la DPJVM del CES, dirigidas a todos los miembros de la CEP;
- f. Coordina la puesta en práctica del PEPSI y PEPS-Sectorial mediante programaciones concretas en el POA pastoral;
- g. Cuida la coordinación y la integración de las diversas actividades educativo-pastorales, asegurando una articulación y complementariedad entre los sectores de comunicación, vocacional, misionera y pastoral juvenil del CES;



- h. Asegura la relación y la colaboración de la obra salesiana con la pastoral de la Iglesia.
- i. Participa en la elaboración del plan de capacitación institucional del CES, promoviendo de modo particular la formación humano cristiana de los colaboradores del CES, de acuerdo con las orientaciones inspectoriales.

Art. 47.- Del equipo de Pastoral del CES.

Es el organismo responsable de la concreción local de los elementos constitutivos de la Pastoral Juvenil Salesiana y además de contextualizar los proyectos inspectoriales de Pastoral, para el fortalecimiento de la identidad salesiana.

Art. 48.- Integrantes.

Estará conformado por los siguientes miembros:

- a. El Coordinador del Equipo de Pastoral;
- b. Los responsables de las líneas de Pastoral:
 - i. Educación en la Fe y Educativo Cultural;
 - ii. Experiencia Asociativa y MJS;
 - iii. Animación Vocacional y de Vocaciones Apostólicas;
 - iv. Animación Misionera y Voluntariado y Comunicación Social.

Art. 49.- Del Coordinador de los Ámbitos de Pastoral.

Tiene el siguiente perfil:

- a. Identificación con la Propuesta Educativa Pastoral Salesiana;
- b. Sintonía con los miembros del CES;
- c. Conocimiento y manejo del Código de Ética Salesiano, y el Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana;
- d. Reconocidos méritos humanos y cristianos;
- e. Formación pedagógica y religiosa;
- f. Capacidad de gestión y trabajo en equipo;
- g. Posee experiencia por lo menos de 3 años en acción pastoral.

Art. 50.- Funciones del Coordinador de Pastoral del CES.

- a. Anima las líneas de acción con base en los elementos de la Pastoral Juvenil Salesiana;

- b. Elaborar la programación anual del equipo de Pastoral y gestión de su aprobación e integración en la Agenda Pastoral Institucional;
- c. Animar y acompañar los procesos de la pastoral de acuerdo al POA institucional;
- d. Proponer los delegados para cada ámbito de acción de la pastoral al C-CEP;
- e. Atender a los Padres de Familia o Representantes Legales con temas relacionados a la pastoral institucional;
- f. Participar en la junta académica y en la elaboración de la PCI, especialmente en lo relacionado al área de Religión y Dignidad Humana;
- g. Coordinar con su equipo la implementación de las disposiciones y proyectos Inspectoriales e institucionales a través de la aplicación contextualizada al CES;
- h. Asegurar la participación activa de la comunidad educativo pastoral en las actividades programadas en el POA institucional;
- i. Coordinar el trabajo sinérgico de la pastoral del CES con los responsables de los equipos que conforman el DPJV;
- j. Involucrar a los miembros de la comunidad educativa especialmente en la promoción y acompañamiento de misiones, pre voluntariado, voluntariado y animación de las vocaciones apostólicas.
- k. Participar en el C-CEP para informar y coordinar las actividades relacionadas con los ámbitos de acción de la pastoral,

Art. 51.- De los Delegados de las líneas de acción Pastoral

Los Delegados para los ámbitos de acción Pastoral serán elegidos por el C-PJV. Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelegidos, de acuerdo con su desempeño y evaluación. Los integrantes el equipo Pastoral, deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a. Al menos dos años de experiencia en actividades pastorales;
- b. Habilidades de buen trato, acogida, firmeza en sus decisiones, disponibilidad y apertura a nuevas propuestas promovidas por la Iglesia y la congregación;
- c. Identificación con los intereses de la espiritualidad y misión salesiana plasmados en la propuesta educativa pastoral salesiana.
- d. Capacidad de generar recursos innovadores para la animación de todas las actividades propuestas en el POA Pastoral.

Art. 52.- Funciones del Equipo de la Pastoral del CES.

- a. Ejecutar y animar la propuesta de pastoral institucional involucrando a los miembros de la CEP.

- b. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades generales y ocasionales a realizarse durante el año lectivo, en estrecha colaboración con el Coordinador del Equipo de Pastoral
- c. Elaborar y ejecutar el plan de implementación local del ámbito de acción a su cargo, con base en los proyectos inspectoriales y en la realidad del CES.
- d. Participar en las propuestas de formación y capacitación definidas por la institución y la Inspectoría.
- e. Elaborar conjuntamente con los equipos del DPJVM el modelo de gestión pastoral de la institución con base en los lineamientos inspectoriales.
- f. Conocer y dar cumplimiento al RIES, Código de Convivencia, Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana y demás documento congregacionales y eclesiales, en cuanto a su tarea.

Art. 53.- Del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).

Es el departamento encargado de velar por el desarrollo integral de los estudiantes en el marco de los lineamientos inspectoriales y ministeriales. Forma parte de los equipos del DPJV.

Integrantes

Este departamento se conformará de acuerdo con la normativa de educación vigente y a las necesidades de cada CES para responder al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

El Coordinador será designado por el Director SDB del CES, previa consulta al Rector o Director Escolar del mismo.

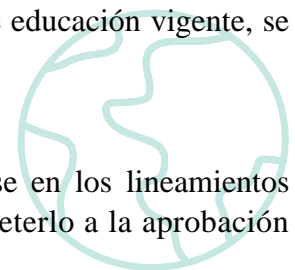
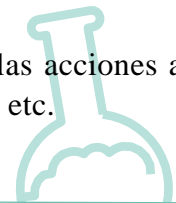
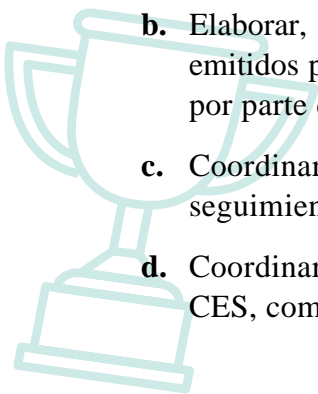
Durará en sus funciones dos años y puede ser reelegido por un período igual, de acuerdo con su desempeño y evaluación.

Las reuniones de los integrantes del DECE serán semanales o quincenales de acuerdo a los requerimientos.

Art. 54.- Funciones del DECE.

Además de las responsabilidades establecidas en la normativa de educación vigente, se establecen las siguiente:

- a. Participar activamente en el DPJV.
- b. Elaborar, ejecutar y evaluar el POA del DECE con base en los lineamientos emitidos por el CONESA y la autoridad educativa, y someterlo a la aprobación por parte del Consejo Ejecutivo;
- c. Coordinar reuniones con docentes, tutores de curso e inspectores para el seguimiento de casos;
- d. Coordinar con los otros equipos del DPJV las acciones a ejecutar dentro del CES, como reuniones, convivencias, retiros, etc.



- e. Asegurar que todas las actividades desarrolladas por el DECE, estén alineadas a los principios de la pedagogía salesiana.
- f. Presentar anualmente el informe de labores al Vicerrectorado, previo a la aprobación del Consejo Ejecutivo;
- g. Coordinar acciones relacionadas con la asistencia salesiana dirigidas a la prevención, mejoramiento de la salud, higiene y seguridad que garanticen un ambiente seguro al interior del CES.
- h. Ejecutar las políticas diseñadas por el C-CEP para guiar las labores de atención integral: académicas, psicológicas, técnicas y vocacionales;
- i. Asegurar que las funciones establecidas por la autoridad educativa nacional, estén alineadas con el carisma y la misión salesiana.
- j. Tratar en el Consejo del DPJV los casos que necesiten acompañamiento y consideración especial;
- k. Participar activamente en reuniones de reflexión, formación y coordinación convocadas por el CONESA para unificar criterios, instrumentos y procedimientos que fortalezcan sus funciones;
- l. Colaborar con las autoridades del CES en la planificación y ejecución de los programas de capacitación y formación docente, especialmente en el estilo de intervención salesiano.
- m. Conocer y dar cumplimiento al RIES, Código de Convivencia, Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana y demás documento congregacionales y eclesiales, de acuerdo con su tarea.

Art. 55.- Del Área de Religión y Dignidad Humana (R y DH)

Es el área que asegura la adecuada aplicación de la propuesta y los procesos de Educación en la fe de la institución, entre ellos de modo especial de los de enseñanza religiosa.

Art. 56.- Integrantes.

Estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Coordinador del área de R y DH;
- b. Docentes de R y DH de todos los niveles y subniveles.

Art. 57.- Del Coordinador del área de R y DH.

Es un religioso o laico comprometido, que además de las características establecidas en el art. 4 del presente reglamento, cumple con el siguiente perfil:

- a. Identificación con la Propuesta Educativo-Pastoral Salesiana;
- b. Capacidad de buenas relaciones humanas y trabajo en equipo;
- c. Conoce el Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana;

- d. Reconocidos méritos humanos y cristianos;
- e. Formación en ciencias teológicas y pedagógica;
- f. Experiencia docente en religión y dignidad humana;
- g. Posee experiencia por lo menos de 3 años en acción pastoral.

Art. 58.- De las funciones del Coordinador del área de R y DH

- a. Coordinar y realizar junto con vicerrectorado el seguimiento de la planificación curricular a los docentes de R y DH de la institución, así como de los procesos de enseñanza religiosa;
- b. Elaborar la programación anual del Área de R y DH para aprobación por parte del Vicerrectorado;
- c. Poner en conocimiento del DPJV la programación del área de R y DH;
- d. Atender a los padres de familia o representantes legales en temas relacionados al área;
- e. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de la PCI como miembro de la junta académica;
- f. Dirigir la elaboración de proyectos pedagógicos de acuerdo a las necesidades del área y a las disposiciones inspectorias;
- g. Realizar seguimiento a la práctica docente de su área con visitas áulicas, en coordinación con el vicerrectorado para garantizar los procesos de enseñanza aprendizaje que se trabajan en el aula;
- h. Asegurar la participación del área en las actividades programadas en el POA institucional;
- i. Coordinar actividades del área con los responsables de los equipos que conforman el DPJV;
- j. Conocer y dar cumplimiento al RIES, Código de Convivencia y otros documentos inspectorias de acuerdo a su área.

Art. 59.- De los Docentes de R y DH

Deberán cumplir, además del perfil descrito en el art. 4 del educador/colaborador salesiano:

- a. Al menos dos años de experiencia en actividades pastorales;
- b. Formación pedagógica y teológica;
- c. Conocimientos específicos del área de R y DH;
- d. Capacidad de generar recursos innovadores para el área de R y DH.

Art. 60.- Funciones del Docentes de R y DH

- a. Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza aprendizaje de R y DH según las orientaciones del CONESA y la institución;
- b. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades programadas por la institución, especialmente las relacionadas a la propuesta pastoral.
- c. Participar en las propuestas de formación y capacitación definidas por la institución y la Inspectoría.
- d. Participar en las reuniones de área convocadas por el coordinador;
- e. Conocer y dar cumplimiento al RIES, Código de Convivencia, Cuadro de Referencia de la Pastoral Juvenil Salesiana y demás documento congregacionales y eclesiales.

Art. 61.- Del Asistente Salesiano (Inspector General).

De acuerdo a las funciones y atribuciones establecidas en el art. 25 del presente reglamento, el Asistente Salesiano es miembro activo del DPJV.

Art.62.- Funciones del Asistente Salesiano.

Su gestión desde el DPJV la realiza ejerciendo una presencia preventiva cercana a los estudiantes e integrantes del CES, cultivando la familiaridad basada en la acogida, el respeto, libertad con responsabilidad, se encargará de lo siguiente:

- a. Asesorar en el proceso de construcción de la Agenda Pastoral Institucional, con base al conocimiento de la estructura y organización del CES;
- b. Elaborar el informe de novedades dirigido al C-DPJV para analizar las medidas preventivas y correctivas más adecuadas que lleven a fortalecer el proceso educativo de los estudiantes.
- c. Participar en los procesos de Formación Inspectorial, además de las que brinde la Institución.

SECCIÓN VI

JUNTA ACADÉMICA

Art. 63.- De La Junta Académica.

Conforme lo establecido en la normativa educativa vigente, la Junta Académica es el organismo encargado de asegurar el cumplimiento del currículo nacional y del Proyecto Educativo Salesiano, así como de conseguir los estándares de calidad educativa y

salesiana en todas las áreas académicas, y de hacer propuestas relacionadas con aspectos pedagógicos de cada área académica de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

Art. 64.- Integrantes.

La Junta Académica se integrará de acuerdo con la normativa de la Autoridad Educativa Nacional y Salesiana, respondiendo a las exigencias de los establecimientos en razón de número de estudiantes y docentes.

- a. El Rector o Director Escolar, quien la presidirá y establecerá sus horarios de reunión. En caso de ausencia, lo subrogará en sus funciones el Vicerrector o Subdirector, y a falta de ambos, un representante de las Juntas de grado y/o curso, quien será nombrado por la mitad más uno de los presentes;
- b. El Vicerrector o Subdirector.
- c. El Asistente Salesiano;
- d. Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE);
- e. Un docente tutor de cada nivel: representante del nivel Inicial, representante de cada subnivel de Educación General Básica (EGB) y representante del BGU, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución;
- f. Un coordinador de cada Comisión Técnico Pedagógica;
- g. Coordinador del Equipo de Pastoral
- h. Un representante del área técnica del Bachillerato, en las instituciones educativas que tengan oferta técnica, y;
- i. El coordinador del Bachillerato Internacional (BI) en las instituciones que ofertan el Diploma BI.

Art. 65.- Periodicidad de reuniones.

Deben reunirse, de forma ordinaria, una vez por mes, y de forma extraordinaria, por convocatoria expresa del Presidente de la Junta. De entre sus miembros se designará a un secretario/a quien será responsable de llevar las actas de las reuniones.

Art. 66.- Funciones y atribuciones.

La Junta Académica tiene como responsabilidad de gestionar el diseño, desarrollo y evaluación de las planificaciones curriculares institucionales, apoyar la función pedagógica, así como todas las actividades académicas y de desarrollo profesional que se generen en la institución. Sus funciones son:

- a. Cumplir con las responsabilidades educativas de acuerdo con los fundamentos y la filosofía del Propuesta Educativa Pastoral Salesiana y otras normas institucionales;
- b. Establecer el distributivo de trabajo de docentes para someterlo a aprobación al C-CEP.

- c. Establecer la conformación de las Comisión Técnico Pedagógica para el área de R y DH, además de las establecidas en la normativa educativa vigente.
- d. Se encarga de la organización, desarrollo y evaluación de la gestión académica, definiendo su calendario de reuniones y normas de funcionamiento, en alineación a lo establecido por CONESA.
- e. Aprobar los instrumentos curriculares que aplicarán los docentes y establecer los protocolos necesarios para la gestión académica de la institución con base en los lineamientos emitidos por CONESA.
- f. Conocer y validar los proyectos pastorales que aseguran el desarrollo de la identidad salesiana de los estudiantes, como el Proyecto AES - MJS, Proyecto Personal de Vida, entre otros.
- g. Elaborar un plan de formación que aborde el ámbito pedagógico - salesiano de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas de conocimiento.
- h. Coordinar la participación del personal docente y de los estudiantes en actividades institucionales e interinstitucionales en el campo pastoral, académico, científico, de innovación, artístico-cultural y deportivo;
- i. Realizar el seguimiento y acompañamiento a los docentes de las diferentes áreas de conocimiento; de modo especial al área de Religión y Dignidad Humana.
- j. Asesorar a las autoridades y/o coordinadores de área disciplinar en la institución, en todo aquello que fuere necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos académicos institucionales;
- k. Gestionar la implementación y desarrollo de las actividades académicas dispuestas por el Ministerio de Educación, CONESA y las autoridades institucionales aportando al mejor cumplimiento de los objetivos relacionados con el fortalecimiento de la identidad institucional.
- l. Emitir informes de sus actividades para la aprobación del C - CEP de la institución educativa.

Art. 67.- Comisiones Técnico Pedagógicas.

Son comisiones de trabajo que actúan en el ámbito pedagógico. Están conformadas por docentes de la institución.

Art. 68.- Integrantes.

Las comisiones Técnico Pedagógicas estarán conformadas por docentes de cada subnivel y/o nivel (uno de cada área disciplinar) o bien por docentes de la misma área disciplinar (uno de cada subnivel o nivel) y/o figura profesional, según las necesidades de la institución, designados por la Junta Académica.

Art. 69.- Funciones y atribuciones de las Comisiones Técnico Pedagógicas:

Además de las funciones establecidas en la normativa educativa vigente, sus funciones son:

- a. Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de la planificación curricular de la institución (en alineación con la propuesta pedagógica salesiana).
- b. Desarrollar, monitorear y evaluar las planificaciones curriculares anuales (PCA).
- c. Monitorear y evaluar las planificaciones micro curriculares (PUD, PUT) con la finalidad de apoyar la función pedagógica del aula.

Art. 70.- De las Comisiones de Trabajo.

Son los equipos de trabajo, integrados por docentes de la institución educativa, que se conforman para dinamizar las actividades académicas, pastorales, culturales, de seguridad, salud, entre otras, que la institución educativa determine de acuerdo a sus particularidades y en función de su PEI. Sus funciones serán establecidas de acuerdo al criterio y necesidad de la autoridad institucional.

Art. 71.- Integrantes.

Serán establecidas en el Código de Convivencia Institucional; se conformará de acuerdo a la realidad y necesidades de cada Institución educativa. De los miembros de cada comisión se designará un coordinador/a y un secretario/a.

SECCIÓN VII

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Art. 72.- De las Organizaciones Estudiantiles.

El gobierno escolar y el consejo estudiantil, representan oficialmente a los estudiantes dentro y fuera del centro escolar, a nivel de grado/curso o institución.

El gobierno escolar, se regirá por lo establecido por la normativa educativa vigente y el CONESA.

Los Consejos Estudiantiles y su estructura organizativa son un espacio de discernimiento, decisiones y aprobación de procesos de acompañamiento, formación, comunicación y participación dirigido por y para los jóvenes estudiantes de los Centros Escolares Salesianos haciendo que los criterios que propone el MJS se hagan realidad desde esta propuesta asociativa concreta.

Art. 73.- Integrantes.

Su conformación y elección estará de acuerdo a la normativa educativa vigente.

Art. 74.- Funciones del Consejo Estudiantil.

Su organización cumple la normativa respectiva y el Código de Convivencia del CES, donde se establece el procedimiento, atribuciones y deberes para su organización y funcionamiento; articulará acciones con el C-DPJV;

- a. Participar en las reuniones del C – DPJV como la voz salesiana de los estudiantes;

- b. Promover los valores y principios Salesianos en todos los eventos y actividades que implementan;
- c. Elaborar su POA con base en los lineamientos de la Asamblea Nacional de Estudiantes Salesiano;
- d. Ejecutar, monitorear y evaluar el cumplimiento del POA con la participación activa de los miembros del Consejo Estudiantil;
- e. Designar a los representantes a la Asamblea Nacional de Estudiantes Salesianos, de entre los representantes de 1° y 2° de Bachillerato;
- f. Participar con voz y voto en la Asamblea General de CONESA y el CONA;
- g. Presentar informe de actividades al finalizar el quimestre y al término de su gestión.

SECCIÓN VIII

ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES

Art. 75.- De la Representación de Padres de Familia.

Las agrupaciones de Padres de Familia podrán constituirse en comités de grado o curso, así como en el comité central. Su funcionamiento se registrará de acuerdo a la normativa educativa vigente.

Art. 76.- De los Comités de Padres de Familia de grado o curso.

Al inicio de cada año lectivo, se conformarán estos comités, con dignidades elegidas por sus pares. Estos comités no podrán interferir en la toma de decisiones administrativas o técnico-pedagógicas del establecimiento.

Art. 77.- Integrantes.

El Comité de grado y curso estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales principales.

El proceso para la elección será establecido por el Consejo de la CEP según las normativas del Código de Convivencia y del presente reglamento “RIES”.

Sus integrantes deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a. Condición de liderazgo (ascendencia ante sus pares, sentido de pertenencia a una institución salesiana e iniciativa);
- b. Conocimiento y aprecio de la propuesta educativo pastoral salesiana;
- c. Calidad de las relaciones humanas y poder de convocatoria; y,
- d. Méritos morales y familiares. Compañerismo, solidaridad y lealtad al plantel.

Art. 78.- Del Comité Central de Padres de Familia.

Se conforma por los presidentes y vicepresidentes de los comités de grado o curso. Integrantes: estará constituido por:

- a. Los presidentes de todos los paralelos, entre quienes se elegirá presidente, vicepresidente y tres vocales;
- b. El cargo de secretario será ocupado por el secretario titular del establecimiento educativo y el de tesorero será ocupado por el contable del establecimiento;
- c. El Rector o Director Escolar, el Vicerrector o Subdirector y el Inspector General integrarán el comité como miembros natos.

De las normas generales:

- a. El Docente asistente o guía de cursos apoyará la elaboración de los planes y programas como un espacio para la integración, participación, sana convivencia y conocimiento de las políticas de desarrollo integral que se prevé para sus hijos;
- b. Desde el CES se promoverá la conformación de redes de Comités de Padres de Familia Salesianos orientados a la unidad de criterios en la formación y práctica de liderazgo familiar y apoyo concreto en su tarea de ser los primeros y principales formadores de sus hijos.

Art. 79.- Elección.

Con el propósito de garantizar la alternabilidad en la representación de los padres y madres de familia, no habrá reelección para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales del Comité de Padres y Madres de Familia.

Art. 80.- Funciones y atribuciones del Comité de Padres de familia.

- a. Asistir a entrevistas, reuniones formativas y actividades programadas por el C-CEP, DPJV o por las respectivas directivas de grado o curso;
- b. Conocer y asumir el Código de Convivencia de la Institución y el presente Reglamento Inspectorial;
- c. Promover el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los padres de familia del CES;
- d. Canalizar, ante las autoridades pertinentes, las quejas y reclamos que fueren presentados por los padres de familia de su grado o curso sobre supuestas transgresiones a los derechos de sus hijos;
- e. Participar en la planificación y ejecución de las actividades: pastorales, culturales, académicas, deportivas y otras;
- f. Difundir entre los Padres de Familia la Misión, Visión e Ideario de la institución y apoyar el logro de los objetivos educativos del Proyecto Educativo Pastoral del CES;

- g. Cultivar un ambiente de respeto y armonía con todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral;
- h. Apoyar en procesos planificados, asociados a temas de cuidado de la naturaleza, la prevención de uso de drogas y cualquier tipo de violencia, sexualidad responsable, el fomento de los valores y, el papel de la familia en los procesos de formación de los estudiantes; y,
- i. Participar activamente en el rescate del ambiente festivo propio de una institución salesiana, promoviendo espacios para la integración y asistiendo a eventos que organice el CES.

Art. 81.- De las Comisiones de padres y madres de familia o representantes de los estudiantes.

Los padres y madres de familia o representantes legales de los estudiantes, en los diversos años escolares se organizan a nivel de Comisiones para cumplir sus funciones específicas.

Son organismos de inclusión y participación de los padres de familia o representantes legales. Su misión es colaborar con la institución educativa en el cumplimiento de sus fines. Cada CES podrá conformar las comisiones que considere necesarias para su funcionamiento.

SECCIÓN IX

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO “GTH”

Art. 82.- Departamento de Gestión de Talento Humano.

Es un organismo de apoyo técnico a la gestión del Ecónomo y del Director SDB en el desarrollo de procedimientos que permita identificar e integrar al personal para lograr el apoyo, mantenimiento y fortalecimiento de los servicios educativos-pastorales en cada una de las obras salesianas. Recomienda y coordina la ejecución de acciones en todos los aspectos relacionados a los diferentes subsistemas y procesos de la gestión del talento humano; vinculación, inducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, política salarial, desarrollo organizacional, y desvinculación del personal, de acuerdo a las políticas y reglamentos establecidos por el Economato - GTH de la Casa Inspectorial.

Art. 83.- Integrantes.

Son parte del Departamento de GTH:

- a. El Ecónomo de la Casa salesiana quien lo coordina.
- b. El Coordinador(a) del GTH, quien lo preside, y;
- c. Responsables de cada proceso, de tenerlos.

Tanto el Coordinador como los responsables de cada proceso deberán cumplir con el perfil establecido en el art. 4 del presente reglamento y además ser:

- a. Profesional de la Psicología industrial o laboral;
- b. Identificación con la propuesta de Educación Salesiana;
- c. Capacidad para trabajar en equipo;
- d. Vinculación a la institución, al menos por un año inmediatamente anteriores;
- e. Actitud de prudencia y discreción.

El Coordinador del GTH es designado por el Director SDB y estará directamente bajo la responsabilidad del Ecónomo Local.

Art. 84.- Funciones y atribuciones del Departamento GTH.

- a. Facilitar y apoyar la gestión del Ecónomo Local y del Director SDB, respecto a los procesos en los que se encuentran vinculados el Talento Humano;
- b. Establecer los procedimientos para la gestión del talento humano, basados en las disposiciones del Ecónomo Inspectorial – gestión de Talento Humano (GTH);
- c. Elaborar el POA del GTH alineado al POA institucional y de acuerdo a las directrices emitidas por el CONESA, para su aprobación en el C-CEP.
- d. Actuar en lo relacionado con la contratación del personal de acuerdo con las leyes, normas y disposiciones vigentes de contratación, el perfil del talento humano propuesto por el CONESA en el art. 4 del presente reglamento y el Directorio Económico de la Inspectoría;
- e. Prever la necesidad de personal y la disponibilidad de recursos financieros;
- f. Solicitar la evaluación del personal del CES;
- g. Elaborar informes periódicos sobre la evaluación del desempeño personal del CES;
- h. Formular el modelo de gestión integrada, con base en los lineamientos inspectoriales, del CONESA y su realidad;
- i. Apoyar en el desarrollo del Plan de formación institucional del CES;
- j. Velar por el derecho de los trabajadores y colaboradores de las obras salesianas, apegados a la normativa legal;
- k. Elaborar y presentar informes semestrales y cuando el caso lo amerite a petición del Director SDB del CES, respecto a los procesos de GTH;
- l. Coordinar la elaboración, renovación y aprobación del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional;
- m. Coordinar la ejecución de los procesos de: vinculación, selección de candidatos, inducción de personal, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño,

administración política salarial, comunicación organizacional, clima laboral, valoración de cargos, nómina, administración de la base de datos de personal, servicios y beneficios al personal, desvinculación del personal, al igual que, reglamentos, políticas, reportes y responsabilidades adicionales.

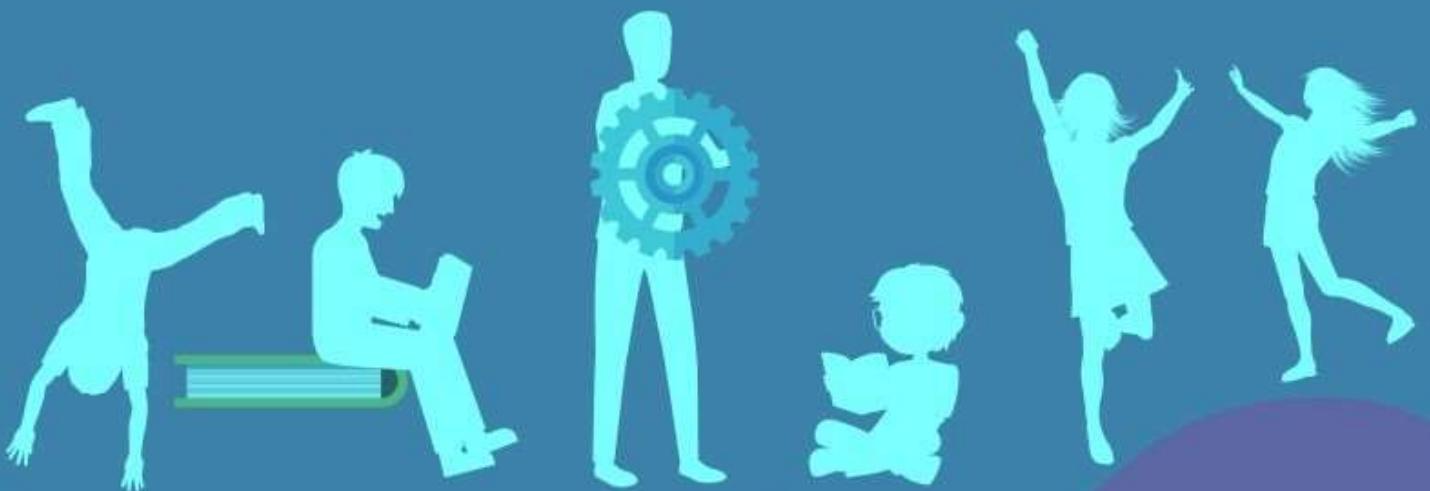
- n.** Conocer y socializar el RIES, Código de ética y Código de convivencia a todos los miembros de la institución.





TÍTULO IV

DE LOS INTEGRANTES DE LOS CES



TÍTULO IV

DE LOS INTEGRANTES DE LOS CES

CAPÍTULO I

LOS ESTUDIANTES DEL CES

Art. 85.- De los Estudiantes.

Los estudiantes son los primeros y principales destinatarios de la acción convergente propuesta por el CES. La finalidad fundamental de la Educación Salesiana es promover el pleno desarrollo del estudiante, teniendo como modelo de vida a Jesucristo y recibiendo el acompañamiento necesario para convertirse en actores primeros de su formación integral.

Art. 86.- De la Admisión de Estudiantes.

Las autoridades de los CES, además de considerar lo establecido en la normativa educativa vigente, deberán considerar:

- a. Los CES determinarán los criterios de admisión teniendo en cuenta los principios, el contexto socioeconómico y la experiencia previa del establecimiento.
- b. La admisión está determinada por la capacidad real de atención desde la infraestructura física, técnica y del talento humano disponible. Ninguno es excluido por razones de carácter económico, étnico, lingüístico, ni religioso siempre que respete y participe en las actividades formativas de identidad cristiana, católica y salesiana de la educación de la institución.
- c. Según la misión educativa salesiana, se dará prioridad en la admisión a los CES a niños/as y jóvenes que requieren mayor apoyo moral, económico y familiar de parte de la sociedad.
- d. Los padres de familia, representantes o apoderados firmarán un acta de aceptación de los principios y objetivos educativo-institucionales, cuando matriculan a sus hijos en el CES. La institución realizará periódicamente una evaluación conjunta con ellos y con los estudiantes sobre la participación responsable de estos compromisos. En caso de grave negligencia, los padres de familia serán notificados sobre la terminación de los compromisos del CES para conceder matrícula en el siguiente año lectivo.

Art. 87.- Derechos y obligaciones.

Además de lo considerado en la normativa educativa vigente, se establecen los siguientes:

- a. Comprometerse con su desarrollo personal, participando permanentemente en las propuestas de acción educativa.

- b. Participar activamente en el proceso de formación orientado al desarrollo de su compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
- c. Desarrollar su compromiso y participación activa y reflexiva con su familia y su prójimo.
- d. Ser parte de diferentes grupos asociativos, de acuerdo con sus intereses para desarrollar la experiencia de vida grupal en un ambiente de familiaridad.
- e. Conocer y aportar con los objetivos y misión del CES, acorde a su rol
- f. Conocer y cumplir las normas establecidas en el RIES y el Código de Convivencia.

Art. 88.- De la asistencia a las actividades de promoción educativo pastoral.

Los estudiantes realizan visitas técnicas o pasantías, convivencias, experiencias misioneras, pre voluntariado y retiros como las principales actividades y espacios para lograr su desarrollo integral, para lo cual se establece:

- a. **Sobre las visitas técnicas, excursiones, pasantías etc.** Se realizan con el propósito de cultivar el espíritu de familia, compartir momentos de esparcimiento y profundización del conocimiento. Estas actividades constan en la programación anual del plantel y su participación es obligatoria.
- b. **Las convivencias, retiros espirituales, experiencias misioneras y pre voluntariado:** son contextos para vivenciar la fe cristiana, se realizan bajo la responsabilidad de los DPJV y apoyado por el profesor tutor o asistente de curso.
 - i. **Las convivencias juveniles,** son experiencias de integración, comunicación y profundización de temas formativos, cuya finalidad es llegar a la opción de compromisos personales y grupales; deben participar todos los estudiantes.
 - ii. **Los retiros espirituales,** son momentos fuertes de encuentro que favorecen el conocimiento de sí, el encuentro con los demás y con Dios. Son elementos fundamentales en la clarificación y realización del Proyecto de Vida; deben participar todos los estudiantes.
 - iii. **Las misiones** son experiencias cortas en tiempo, pero intensas en calidad de inserción y participación en la vida comunitaria de nuestros pueblos o grupos sociales dando como resultado un fuerte aprendizaje de su solidaridad humana; la participación de los estudiantes es libre y voluntaria.
 - iv. **El pre voluntariado** es una etapa de preparación a la experiencia del voluntariado, que como parte del Proyecto de Vida se desarrolla luego del bachillerato; la invitación es para todos y la participación es optativa.

- c. Las salidas pedagógicas:** son opcionales y tienen carácter educativo, asociativo y de formación ciudadana. Se realizan bajo la responsabilidad de los padres de familia, el docente asistente, siempre con autorización del Rector o Director Escolar del CES. En consecuencia, los estudiantes no pueden arbitrar medios para los paseos, utilizando el nombre del centro escolar. Al respecto, se tendrá presente lo establecido por el Reglamento de la Ley de Educación, Reglamento Especial, Código de Convivencia, Código Ético y el RIES.

Art. 89.- De los Grupos Asociativos.

Tienen por objetivo brindar la experiencia significativa de grupo a través de múltiples intervenciones formativas, en un ambiente de participación, colaboración y de relaciones amistosas- familiares, de manera que se fomente el desarrollo integral de los estudiantes como buenos cristianos y honrados ciudadanos.

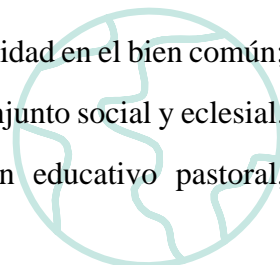
La experiencia asociativa es una estrategia válida para desarrollar los itinerarios educativos y de evangelización, así como para promover el protagonismo de los niños, niñas y jóvenes en su propia formación.

Los CES, de acuerdo a su disponibilidad y realidad juvenil construirá intervenciones apropiadas y estratégicamente planificadas, donde se viva la pedagogía de la cercanía, de las relaciones y del afecto demostrado. Un ambiente donde las propuestas educativas y evangelizadoras sean creíbles y asimilables por la intensidad de las relaciones personales y el clima de alegría compartida.

Art. 90.- Funciones de los Grupos Asociativos

Se establecen las siguientes:

- a. Ser parte activa del Movimiento Juvenil Salesiano (MJS), a nivel nacional.
- b. Promover el desarrollo de la capacidad de percibir y de vivir en profundidad el valor del otro y de la comunidad, como tejido de relaciones interpersonales;
- c. Brindar espacios que potencien la disponibilidad a participar y a intervenir activamente en el propio ambiente;
- d. Iniciar en el compromiso social, educando en la responsabilidad en el bien común;
- e. Descubrir y madurar la propia decisión vocacional en el conjunto social y eclesial.
- f. Participar activamente en las actividades de promoción educativo pastoral, establecidas en el art. 87 del presente reglamento.



CAPÍTULO II

PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN I

DE LOS DOCENTES

Art. 91.- De los Docentes.

Son hombres y mujeres profesionales en educación que, desde la condición de religiosos o seglares, son ejemplo de madurez humana y cristiana para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Son referentes significativos de identificación y pertenencia. Tienen un desempeño profesional en el proceso formativo y de aprendizaje. Están llamados a ser educadores competentes con su testimonio de vida y con estilo salesiano, desde: el ejercicio de su cátedra, capacitación técnica, educación en la fe, acompañamiento vocacional, asistencia, etc.

Art. 92.- Del proceso de designación.

Las autoridades encargadas de la selección y designación del personal docente del CES, deberán considerar además de las características establecidas en el art. 4 del presente reglamento el siguiente perfil:

- a. Competencia y desempeño profesional de acuerdo con el área requerida;
- b. Vinculación preferencial con la pastoral juvenil salesiana;
- c. Poseer título académico de tercer nivel para desempeñarse en su función.

Para el proceso de designación se establece que:

- a. El docente será designado por el C- CEP, previo cumplimiento de los requisitos determinados por el Departamento de GTH y directivos del CES y lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad Salesiana en el Ecuador y aprobado por el Director SDB y el Rector.
- b. Los docentes fiscales son asignados por el Distrito y deben integrarse en la institución aceptando la identidad salesiana.
- c. Para los docentes particulares, la regencia del CES suscribirá el respectivo contrato de trabajo.
- d. Los docentes particulares durarán en sus funciones el tiempo que se haya convenido en el contrato de trabajo con el CES; y, de acuerdo con la evaluación de desempeño.

En caso de ocupar una partida fiscal, el docente prestará sus servicios teniendo como sus inmediatas autoridades a los Directivos del CES. Mientras este en vigencia su partida fiscal, se acogerá a las disposiciones reglamentarias de la Ley Orgánica de Servicio Público y de la LOEI y su Reglamento, y toda la normativa Salesiana.

Art. 93.- Funciones de los Docentes.

Conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la normativa educativa vigente, se establecen las siguientes funciones:

- a. Acompañar a los estudiantes en su proceso educativo científico y técnico según el estilo de asistencia salesiana.
- b. Demostrar un profundo sentido de pertenencia institucional y cumplimiento de los objetivos, acciones, actividades que respondan a los fundamentos y a la filosofía del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, Código de comportamiento ético, RIES y Código de Convivencia;
- c. Establecer normas esenciales de sana convivencia a cumplir y hacer cumplir en todos ambientes educativo pastorales;
- d. Garantizar un clima de familiaridad, ayuda y comprensión a los estudiantes, especialmente a los más desfavorecidos y en desventaja;
- e. Participar en las jornadas de formación permanente, actualización profesional y vivencias cristianas.
- f. Brindar apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales mediante adaptaciones que pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación, temporales o permanentes, en coordinación con el DECE.
- g. Participar activa y responsablemente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan Curricular Institucional (PCI).
- h. Ejercer la función de animador en el desarrollo de los Proyectos Asociativos del CES, de acuerdo a los lineamientos del CONESA.

SECCCIÓN II

DOCENTES DE FORMACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL

Art. 94.- De los Docentes de Formación Técnico – Profesional.

Comparten los mismos rasgos de identidad de los docentes. Ofrecen asistencia técnica y orientación en el desarrollo de las capacidades y habilidades propias del trabajo profesional. Su testimonio personal y profesional es el medio más eficaz para ayudar a tomar conciencia del valor dignificante del trabajo.

Art. 95.- Funciones de los Docentes de Formación Técnico – Profesional.

Además de lo establecido en el art. 93 del presente Reglamento, se establece:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar el programa de capacitación técnico – práctico.
- b. Manejar adecuadamente los recursos puestos a su disposición.
- c. Velar por el cuidado de los equipos, herramientas y demás recursos existentes en el taller y corresponsabilizar a los estudiantes en esta función.

- d. Establecer normas esenciales de sana convivencia a cumplir y hacer cumplir en el taller.
- e. Participar en las jornadas de formación permanente, actualización profesional y vivencias cristianas.
- f. Colaborar en proyectos de extensión a la comunidad.
- g. Garantizar un clima de familiaridad, ayuda y comprensión a los estudiantes, especialmente a los más desfavorecidos y en desventaja.
- h. Promover el valor del trabajo, emprendimiento y solidaridad, legado por San Juan Bosco en sus primeros talleres.
- i. Coordinar el adecuado funcionamiento de los talleres, en caso de ejercer la jefatura de los mismos.
- j. Acompañar a los estudiantes en el desarrollo de los módulos de Formación en los Centros de Trabajo, visitas a empresas, convenios.
- k. Implicarse en la aprobación de proyectos de grado, ferias, exposiciones, proyectos integradores.

SECCIÓN III

DOCENTES TUTORES DE GRADO O CURSO

Art. 96.- De los Docentes Tutores de grado o curso.

Profesional identificado con la propuesta educativa salesiana, contribuyen a la formación integral del educando, coordinan la actualización y mejoramiento técnico, humano, profesional y salesiano de los educadores con funciones de Tutores, Guías de grado - curso o Asistente. Conocen y aplican los principios de acompañamiento salesiano. Coordinan el cumplimiento de las funciones del asistente que acompaña, orienta y aplica procesos de mediación en coordinación con el DECE.

Art. 97.- Del proceso de selección de Docentes Tutores.

Las autoridades de los CES, para seleccionar a los Docentes Tutores, deberán considerar el siguiente perfil:

- a. Alto sentido de pertenencia a la institución, identificación y divulgación de la propuesta de Educación Salesiana.
- b. Testimonio de vida cristiana, personal y familiar.
- c. Capacidad para establecer buenas relaciones humanas.
- d. Capacidad para sintonizar con la niñez y juventud
- e. Disponibilidad a la formación permanente académica, técnica y salesiana.
- f. Don de gente, capacidad de escucha y alto sentido de responsabilidad.

Art. 98.- De la designación de Docentes Tutores.

Conforme a lo establecido en la normativa educativa vigente, se realizará al inicio del año lectivo por las autoridades del CES. El criterio para la designación será, ordinariamente, rotativa para que la mayor parte de los docentes puedan tener esta experiencia de servicio y desarrollen las competencias de acompañamiento, propio de la pedagogía salesiana. Deben durar en sus funciones hasta el inicio del próximo año lectivo, pudiendo ser reelegido de acuerdo a las necesidades del CES.

Art. 99.- Funciones de los Docentes Tutores.

Al Docente Tutor de grado o curso le corresponde crear un ambiente empático con estudiantes, docentes y padres de familia en el desarrollo de actividades escolares y extraescolares que permitan elevar el compromiso de formación a través del cultivo de las relaciones de familiaridad y corresponsabilidad entre educadores, educandos y padres de familia, al estilo de la pedagogía salesiana. Se establecen las siguientes funciones:

Con los estudiantes:

- a. Conocer profundamente a sus alumnos convirtiéndoles en el centro de su especial atención. Es quien acompaña, auxilia, anima, aconseja y guía a los alumnos en el aspecto académico y motivacional;
- b. Acompañar y estimular la formación integral del estudiante, con citas personalizadas de diálogo dentro del proceso educativo;
- c. Acompañar con la debida oportunidad, los problemas de aprendizaje y comportamiento;
- d. Colaborar, con el DECE, en la realización del diagnóstico de las capacidades y necesidades educativas de los estudiantes;
- e. Establecer un diálogo permanente con las (os) estudiantes; incentivándoles en su libertad, creatividad, criticidad y valorar sus participaciones estudiantiles;
- f. Respetar y orientar la capacidad solidaria, creativa y de colaboración, asignándoles responsabilidades;
- g. Ser ejemplo viviente de lo que él espera de sus estudiantes dirigidos;
- h. Valorar e incentivar a la participación en todas las actividades formativas, ya sea dentro y fuera del plantel;
- i. Planificar y proyectar las actividades de servicio de la comunidad, en concordancia con los establecido por el DPJV;
- j. Conocer la realidad familiar, de todos los estudiantes a su cargo, mediante el manejo de fichas personales, cruce de informaciones con el DECE y diálogos personales.

Con el año, curso y paralelo:

- a. Promover la integración para una sana convivencia;
- b. Generar procesos de autoevaluación y superación grupal;
- c. Asesorar la aplicación de estrategias de estudio y recuperación de los aprendizajes;
- d. Acompañar la realización de actividades educativas, formativas, curriculares y extracurriculares, debidamente autorizadas;
- e. Asesorar a las directivas de curso y de padres de familia del mismo;
- f. Mantener un contacto permanente con los padres de familia;
- g. Optimizar la disciplina, asistencia y rendimiento del curso;
- h. Realizar juntas de acompañamiento y mejoramiento del curso cuando sea necesario con la aprobación de la autoridad de la CES;
- i. Acompañar a su grado o curso (paralelo) en las diferentes actividades educativas, debidamente autorizadas, que se realicen fuera del CES;

Con los docentes:

- a. Participar en reuniones de análisis de los resultados de los parciales, exámenes supletorios, remediales y de gracia;
- b. Analizar la situación de los estudiantes y sugerir la aplicación de estrategias de superación o rectificación (Planes de Mejora);
- c. Estar en contacto permanente, con los demás profesores para mediar decisiones y compromisos pedagógicos, necesarias para los estudiantes;

Con las autoridades y la institución:

- a. Trabajar en coordinación con todos los integrantes del DPJV para guiar y orientar la consecución de un Proyecto de Vida;
- b. Colaborar con todas las autoridades del CES a fin de promover la inclusión, participación y cooperación de los padres o tutores de los alumnos en el proceso educativo – formativo salesiano;
- c. Conocer y dar cumplimiento a las normas establecidas en el RIES.

Con los padres de familia y/o representantes legales:

- a. Canalizar las propuestas e iniciativas de los padres de familia;
- b. Buscar la participación de los Padres de Familia, no solamente para solucionar problemas sino para celebrar toda clase de logros, superación y triunfos;
- c. Organizar y motivar la participación de los padres de familia en las actividades religiosas, sociales, académicas, deportivas y de servicio a la comunidad;

- d. Estar en contacto permanente con los padres de familia para arbitrar las mejores decisiones y compromisos;
- e. Informar, utilizando diferentes vías de comunicación institucional, los avances sobre el rendimiento académico, el cumplimiento de las normas de convivencia armónica y el proceso de crecimiento integral de los jóvenes estudiantes.

SECCIÓN IV

REPRESENTANTES DE DOCENTES TUTORES DE GRADO O CURSO

Art. 100.- Representantes de Docentes Tutores de grado o curso.

Vela por el cumplimiento de los intereses educativos formativos de la institución ante los estudiantes, personal docente, administrativos y padres de familia o representantes legales.

Los Representantes de Docentes Tutores de grado o curso, son designados uno por la Educación Básica y otro por el Bachillerato, por el Director SDB en coordinación con el Rector y aprobado por el Consejo CEP. Durarán en sus funciones dos años y podrá ser reelegidos con base en la evaluación del desempeño.

Art. 101.- Funciones de los Representantes de Docentes Tutores de grado o curso.

Se establecen las siguiente:

- a. Integrar el DPJV y ser parte activa en el Consejo DPJV;
- b. Coordinar las acciones de Docentes Tutores, en unidad de criterios con el Consejo del DPJV, el DECE, Inspección;
- c. Informar con oportunidad las decisiones y acciones que corresponden a los Docentes Tutores;
- d. Cumplir y hacer cumplir las normas de sana convivencia salesiana establecidas por el CES;
- e. Promover una actuación con honestidad y transparencia, “manos limpias”.

CAPÍTULO III

DE LOS PADRES DE FAMILIA, APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES

Art. 102.- De los padres de familia, apoderados o representantes legales.

Son los primeros y principales educadores de sus hijos, siendo modelo de vida y virtudes humanas, sociales y cristianas. Son miembros activos de la comunidad educativa del CES y son corresponsables de la gestión escolar.

Art. 103.- De las funciones de los padres de familia, apoderados o representantes legales.

Son funciones a más de lo establecido en la normativa vigente, las siguientes:

- a. Acompañar con su testimonio de vida familiar el proceso de maduración en la fe de sus hijos;
- b. Ayudar a sus hijos en el proceso de clarificación de su Proyecto de Vida;
- c. Ejercer por elección de entre sus pares, la representación ante la institución educativa;
- d. Ejercer la veeduría del respeto de los derechos y ejercicio de los deberes de los estudiantes;
- e. Ejercer la veeduría del cumplimiento de las políticas educativas del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano;
- f. Fomentar la participación de la comunidad educativa en las actividades del establecimiento;
- g. Colaborar con las autoridades y personal docente del establecimiento en el desarrollo de las actividades educativo pastorales;
- h. Participar en las comisiones designadas por los directivos del CES. Y las demás funciones establecidas en el Código de Convivencia.

CAPÍTULO IV

PERSONAL ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I

DE LA SECRETARÍA DEL CES

Art. 104- De La Secretaría.

Las responsabilidades de Secretaría las desempeña el docente asignado para el efecto o un profesional del ramo, quien cumple sus funciones haciéndose responsable de los documentos, y correspondencia interna y externa requerida a toda institución educativa.

Art. 105.- Funciones de la Secretaría.

Además de las establecidas en la normativa educativa vigente, se establecen:

- a. Ofrecer una presencia de atenta acogida, de empatía, de familiaridad a todos los integrantes de la comunidad educativo pastoral.
- b. Facilitar y apoyar la gestión del Director SDB y las Autoridades del CES, respecto a los procesos en los que se encuentran vinculadas sus funciones.

- c. Mantener actualizada la información estadística del CES y enviar al CONESA la información una vez cerrado el proceso de matrícula y al finalizar el año lectivo.
- d. Proveer información actualizada de las autoridades del CES, de acuerdo a los requerimientos del CONESA; y,
- e. Participar activamente en reuniones de reflexión, formación y coordinación convocadas por el CONESA para unificar criterios, instrumentos y procedimientos que fortalezcan sus funciones.

SECCIÓN II

DEPARTAMENTO CONTABLE – FINANCIERO

Art. 106.- Departamento Contable - Financiero.

Es el encargado de la gestión financiera y contable, dirigido por el Ecónomo. Actúa bajo el respaldo de la respectiva normativa legal y con base en el presupuesto anual elaborado según análisis de necesidades.

Art.107.- Designación.

Es un equipo profesional conformado mediante los procesos de vinculación profesional y de acuerdo a su función. Su designación está bajo la responsabilidad del Director SDB.

Art. 108.- Funciones del Departamento Contable - Financiero.

Las definidas en el Directorio Económico (art. 102 a 108) y las que se refieren a la gestión financiera, contable y presupuestaria del CES.

SECCIÓN III

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Art. 109.- Del Personal Administrativo y de Apoyo.

En los CES, existirá el personal administrativo y de apoyo que se lo requiera, cumplirá su respectivo rol, funciones y deberes, de acuerdo con su cargo.

Art. 110.- Designación.

Es responsabilidad del Director SDB en coordinación con el Rector establecer el requerimiento del personal, para lo cual deberá considerar en el perfil necesario, considerando el nivel de educación acorde con la función a desempeñar y abierto a la propuesta de Educación Salesiana

Art. 111.- Rol específico.

Desde su rol de competencia apoyan las tareas, acciones y funciones de la comunidad educativo pastoral salesiana.



TÍTULO V

**DEL CONTROL Y SANCIONES A LAS
AUTORIDADES DE LOS CES.**



TITULO V

DEL CONTROL Y SANCIONES A LAS AUTORIDADES DE LOS CES.

CAPÍTULO ÚNICO

NORMAS GENERALES

Art. 112.- Clases de control.

Además de los procedimientos y clases de control definidos en la LOEI (Título VI) y su Reglamento (Título X) que están bajo la responsabilidad de las Autoridades de los CES³³, el CONESA se encargará del seguimiento, monitoreo y control del cumplimiento de la presente normativa y de las políticas establecidas para la gestión escolar.

Art. 113.- Sujeción al control.

El CONESA en coordinación con el Director SDB y la Comunidad Educativo Pastoral, seguirá los procedimientos legales en el caso de que una autoridad incurra en las siguientes faltas:

- a. No cumpla fielmente sus responsabilidades libremente adquiridas;
- b. Aproveche del cargo para hacer proselitismo político, religioso o ideológico;
- c. Manifieste serias discrepancias con la filosofía educativa salesiana y las normas institucionales;
- d. Ocasione grave malestar en el personal de la institución;
- e. No administre eficientemente los recursos asignados a su cargo y función;
- f. Discrepancias profundas con las directrices establecidas por las autoridades salesianas;
- g. Discrepancia con los principios establecidos en los documentos congregacionales;
- h. Falta de probidad, cometer actos reñidos a la moral, ética y buenas costumbres;
- i. No cumpla con las disposiciones constantes en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad Salesiana en el Ecuador, el RIES y otras normativas;

En caso de tener nombramiento ministerial se comunicará a la Dirección Distrital, para los fines consiguientes, adjuntando el informe de las autoridades correspondientes señalando expresamente la gravedad de las deficiencias o faltas incurridas.

³³ Se consideran autoridades de los CES a las establecidas en el art. 19 del presente reglamento.

Art. 114.- Niveles de sanciones.

En el caso de ser debidamente comprobado que una autoridad ha incurrido en una de las faltas definidas en el art. 113 del presente reglamento, el CONESA a través de su Presidente y basado en el principio de corrección fraterna, procederá a realizar:

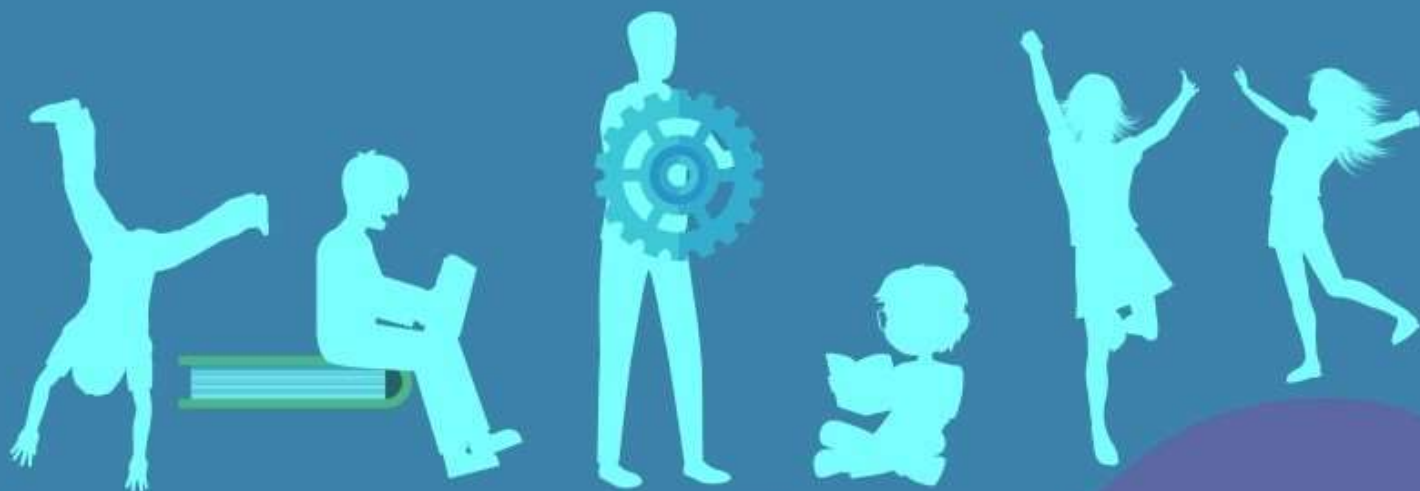
- a. Amonestación oral: cuando la falta sea por primera vez.
- b. Amonestación por escrito: cuando la falta se haya repetido. En este caso la autoridad deberá firmar una carta de acuerdos y compromisos.
- c. Separación del cargo, cuando la autoridad no hubiere dado cumplimiento al acta de acuerdos y compromisos.





TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES



TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 115.- Disposiciones Generales

- a. Con la finalidad de consolidar la identidad salesiana y garantizar la unidad de gestión, la primera autoridad del centro escolar es el Director SDB;
- b. Las partidas del personal asignadas por el Ministerio de Educación a los Centros Escolares Salesianos, o que se pudiera conseguir, constituyen patrimonio de los mismos, de acuerdo con los Convenios vigentes;
- c. Dada la diversidad de contextos socioculturales donde se ubican los Centros Escolares Salesianos, las diversas normas se establecerán en los procedimientos regulatorios institucionales del Código de Convivencia, la vivencia del Sistema Preventivo, la LOEI, su Reglamento y el presente Reglamento;
- d. Ningún personal de los Centros Escolares Salesianos podrá ser sancionado, removido o cancelado por el Ministerio de Educación, sin previo diálogo con las autoridades salesianas de la institución a la que pertenece;
- e. Ningún Centro Escolar Salesiano, con financiamiento parcial del Estado (fiscomisional), recibirá personal docente, administrativo y de servicio con pases administrativos u otras disposiciones de autoridades ministeriales, salvo acuerdo previo y mutuo, y con la autorización de CONESA;
- f. Todo Centro Escolar Salesiano contará con un Reglamento Interno de Trabajo, que será aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, una vez aprobado, debe ser difundido para su correcta aplicación;
- g. En los presupuestos institucionales de cada CES deberá constar la partida de Capacitación Docente, que tendrá una asignación equivalente al 5 % de los ingresos anuales previstos;
- h. El presente Reglamento Inspectorial de Educación Salesiana podrá ser reformado luego de cuatro años de vigencia y si el caso lo amerita, por disposición del P. Inspector y su Consejo.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

C-CEP	Consejo de la Comunidad Educativa Pastoral.
CEP	Comunidad Educativa Pastoral
CES	Centro Escolar Salesiano
CONESA	Consejo Nacional de Educación Salesiana
MJS	Movimiento Juvenil Salesiano
DECE	Departamento de Consejería Estudiantil
DPEI	Departamento de Planificación y Evaluación Institucional
DPJV	Departamento de Pastoral Juvenil Vocacional
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PCI	Planificación Curricular Institucional
PEPS	Proyecto Educativo Pastoral Salesiano
PIES	Proyecto Inspectorial de Educación Salesiana
POA	Plan Operativo Anual
PROSIEC	Proyecto Salesiano de Innovación Educativa y Curricular
RGLOEI	Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural
RIES	Reglamento Inspectorial de Educación Salesiana
UPS	Universidad Politécnica Salesiana



Contenido

TÍTULO I	7
ASPECTOS GENERALES	7
CAPÍTULO I.....	7
DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVO.....	7
Art. 1.- Ámbito.	7
Art. 2.- Principios.	7
Art. 3.- Misión.	10
CAPÍTULO II.....	10
DEL EDUCADOR/COLABORADOR SALESIANO.....	10
Art. 4.- El educador/colaborador salesiano	10
TÍTULO II.....	13
DE LOS ORGANISMOS DE LA EDUCACIÓN SALESIANA	13
CAPÍTULO I.....	13
DE LOS CENTROS ESCOLARES SALESIANOS CES	13
Art. 5.- Los Centros Escolares Salesianos CES.....	13
Art. 6.- Niveles de educación.	13
Art. 7.- Centros Escolares Salesianos de educación extraordinaria.	14
CAPÍTULO II.....	14
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES SALESIANOS.....	14
Art. 8.- Financiamiento de los CES.....	14
TÍTULO III.....	16
DE LOS ORGANISMOS DE LA EDUCACIÓN SALESIANA	16
CAPÍTULO I.....	16
DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO	16
Art. 9. De los tipos de Organismos de Gobierno.....	16
Art. 10. El Inspector Salesiano.	16
SECCIÓN I.....	16
Art. 11.- Del Consejo Nacional de Educación Salesiana (CONESA).....	16
Art. 12.- Funciones y atribuciones.....	16
SECCIÓN II.....	18
Art. 13.- Del Consejo de la Comunidad Educativo Pastoral del CES, C-CEP.....	18
Art. 14.- Integrantes.....	18
Art. 15.- De las sesiones.....	19
Art. 16. Designación.....	19

Art. 17.- Duración en sus funciones.....	19
Art. 18. Funciones y atribuciones.....	19
CAPÍTULO II.....	20
DE LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS ESCOLARES SALESIANOS CES....	20
SECCIÓN I.....	20
Art. 19.- De los tipos de Autoridades.....	20
Art. 20.- Del proceso de designación de Autoridades de los CES.....	21
SECCIÓN II.....	21
Art. 21.- De la selección de Autoridades de los CES.....	21
SECCIÓN III.....	22
Art. 22.- De las funciones y atribuciones del Director SDB o quien hace sus veces.....	22
Art. 23.- De las funciones y atribuciones del Rector o Director Escolar.....	23
Art. 24.- De las funciones y atribuciones del Vicerrector o Subdirector.....	24
Art. 25.- De las funciones y atribuciones del Asistente Salesiano (Inspector General).....	25
CAPÍTULO III.....	26
DE LOS ORGANISMOS DE GESTIÓN.....	26
Art. 26.- De los tipos de Organismos.....	26
SECCIÓN I.....	27
CONSEJO EJECUTIVO.....	27
Art. 27.- Integrantes.....	27
Art. 28.- Designación.....	27
Art. 29.- Funciones y atribuciones.....	27
SECCIÓN II.....	28
JUNTA GENERAL DE DIRECTIVOS Y DOCENTES.....	28
Art.30.- Integrantes.....	28
Art. 31.- De las sesiones.....	28
Art. 32.- Funciones y atribuciones.....	28
SECCIÓN III.....	28
JUNTA DE DOCENTES DE GRADO O CURSO.....	28
Art. 33.- Integrantes.....	28
Art. 34.- De las sesiones.....	29
Art. 35.- Funciones y atribuciones.....	29
SECCIÓN IV.....	29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL “DPEI”	29
Art. 36.- Integrantes.....	29
Art. 37.- De las sesiones.....	29
Art. 38. Funciones y atribuciones.....	30
SECCIÓN V	31
DEPARTAMENTO DE PASTORAL JUVENIL VOCACIONAL (DPJV)	31
Art. 39.- Del Departamento de Pastoral Juvenil Vocacional (DPJV)	31
Identidad	31
Integrantes	31
Líneas de acción	32
Art. 40.- Funciones	32
Art. 41.- El Consejo de la Pastoral Juvenil Vocacional y Misionera (C-PJVM) ...	33
Art. 42.- Integrantes.....	33
Art. 43.- De las sesiones.....	33
Art. 44.- Funciones y atribuciones.....	33
Art.45.- Del Animador Pastoral.....	34
Art. 46.- Funciones del Animador Pastoral.....	34
Art. 48.- Integrantes.....	35
Art. 49.- Del Coordinador de los Ámbitos de Pastoral.....	35
Art. 50.- Funciones del Coordinador de Pastoral del CES.....	35
Art. 51.- De los Delegados de las líneas de acción Pastoral.....	36
Art. 52.- Funciones del Equipo de la Pastoral del CES.....	36
Art. 53.- Del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).....	37
Integrantes	37
Art. 54.- Funciones del DECE.....	37
Art. 55.- Del Área de Religión y Dignidad Humana (R y DH).....	38
Art. 56.- Integrantes.....	38
Art. 57.- Del Coordinador del área de R y DH.....	38
Art. 58.- De las funciones del Coordinador del área de R y DH.....	39
Art. 59.- De los Docentes de R y DH.....	39
Art. 60.- Funciones del Docentes de R y DH.....	40
Art. 61.- Del Asistente Salesiano (Inspector General).....	40
Art.62.- Funciones del Asistente Salesiano.....	40
SECCIÓN VI.....	40

JUNTA ACADÉMICA	40
Art. 63.- De La Junta Académica.	40
Art. 64.- Integrantes.....	41
Art. 65.- Periodicidad de reuniones.	41
Art. 66.- Funciones y atribuciones.....	41
Art. 67.- Comisiones Técnico Pedagógicas.....	42
Art. 68.- Integrantes.....	42
Art. 69.- Funciones y atribuciones de las Comisiones Técnico Pedagógicas:	42
Art. 70.- De las Comisiones de Trabajo.	43
Art. 71.- Integrantes.....	43
SECCIÓN VII	43
ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	43
Art. 72.- De las Organizaciones Estudiantiles.....	43
Art. 73.- Integrantes.....	43
Art. 74.- Funciones del Consejo Estudiantil.....	43
SECCIÓN VIII	44
ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES	44
Art. 75.- De la Representación de Padres de Familia.....	44
Art. 76.- De los Comités de Padres de Familia de grado o curso.....	44
Art. 77.- Integrantes.....	44
Art. 78.- Del Comité Central de Padres de Familia.....	45
Art. 79.- Elección.	45
Art. 80.- Funciones y atribuciones del Comité de Padres de familia.	45
Art. 81.- De las Comisiones de padres y madres de familia o representantes de los estudiantes.	46
SECCIÓN IX.....	46
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO “GTH”	46
Art. 82.- Departamento de Gestión de Talento Humano.....	46
Art. 83.- Integrantes.....	46
Art. 84.- Funciones y atribuciones del Departamento GTH.....	47
TÍTULO IV	50
DE LOS INTEGRANTES DE LOS CES	50
CAPÍTULO I.....	50
LOS ESTUDIANTES DEL CES	50
Art. 85.- De los Estudiantes.....	50

Art. 86.- De la Admisión de Estudiantes.....	50
Art. 87.- Derechos y obligaciones.....	50
Art. 88.- De la asistencia a las actividades de promoción educativo pastoral.....	51
Art. 89.- De los Grupos Asociativos.....	52
Art. 90.- Funciones de los Grupos Asociativos.....	52
CAPÍTULO II.....	53
PERSONAL DOCENTE.....	53
SECCIÓN I.....	53
DE LOS DOCENTES.....	53
Art. 91.- De los Docentes.....	53
Art. 92.- Del proceso de designación.....	53
Art. 93.- Funciones de los Docentes.....	54
SECCIÓN II.....	54
DOCENTES DE FORMACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL.....	54
Art. 94.- De los Docentes de Formación Técnico – Profesional.....	54
Art. 95.- Funciones de los Docentes de Formación Técnico – Profesional.....	54
SECCIÓN III.....	55
DOCENTES TUTORES DE GRADO O CURSO.....	55
Art. 96.- De los Docentes Tutores de grado o curso.....	55
Art. 97.- Del proceso de selección de Docentes Tutores.....	55
Art. 98.- De la designación de Docentes Tutores.....	56
Art. 99.- Funciones de los Docentes Tutores.....	56
Con los estudiantes:.....	56
Con el año, curso y paralelo:.....	57
Con los docentes:.....	57
Con las autoridades y la institución:.....	57
Con los padres de familia y/o representantes legales:.....	57
SECCIÓN IV.....	58
REPRESENTANTES DE DOCENTES TUTORES DE GRADO O CURSO.....	58
Art. 100.- Representantes de Docentes Tutores de grado o curso.....	58
Art. 101.- Funciones de los Representantes de Docentes Tutores de grado o curso.....	58
CAPÍTULO III.....	58
DE LOS PADRES DE FAMILIA, APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES.....	58
Art. 102.- De los padres de familia, apoderados o representantes legales.....	58

Art. 103.- De las funciones de los padres de familia, apoderados o representantes legales.....	59
CAPÍTULO IV	59
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	59
SECCIÓN I.....	59
DE LA SECRETARÍA DEL CES.....	59
Art. 104- De La Secretaría.....	59
Art. 105.- Funciones de la Secretaría.	59
SECCIÓN II	60
DEPARTAMENTO CONTABLE – FINANCIERO	60
Art. 106.- Departamento Contable - Financiero.....	60
Art.107.- Designación.....	60
Art. 108.- Funciones del Departamento Contable - Financiero.....	60
SECCIÓN III.....	60
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.....	60
Art. 109.- Del Personal Administrativo y de Apoyo.....	60
Art. 110.- Designación.	60
Art. 111.- Rol específico.	60
TITULO V.....	62
DEL CONTROL Y SANCIONES A LAS AUTORIDADES DE LOS CES.....	62
CAPÍTULO ÚNICO.....	62
NORMAS GENERALES.....	62
Art. 112.- Clases de control.....	62
Art. 113.- Sujeción al control.	62
Art. 114.- Niveles de sanciones.....	63
TITULO VI	65
DISPOSICIONES GENERALES	65
Art. 115.- Disposiciones Generales	65
GLOSARIO DE TÉRMINOS	66
Bibliografía.....	73



Bibliografía

Constitución. (31). *Constituciones y Reglamentos de la Sociedad de San Francisco de Sales.*

Constituciones. (38). *Constituciones y Reglamentos de la Sociedad de San Francisco de Sales.*

